



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

INFORME FINAL

Instituto Nacional de Estadísticas

Número de Informe: 218/2012
20 de marzo de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

DAA N° 2.163/2013

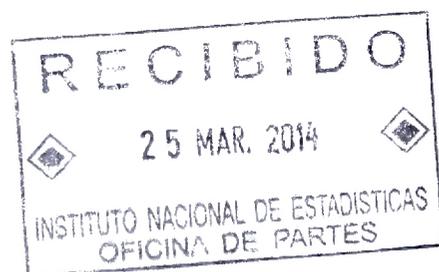
REMITE INFORME FINAL N° 218, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA
EFECTUADA EN EL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICAS.

SANTIAGO, 20. MAR 14 *020295

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 218, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada en ese servicio.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,




Pta. Orden del Contralor General
MARGA PARRA PARRA, DIRECTORA
Adjunta
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
PRESENTE
PDO/bor.

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

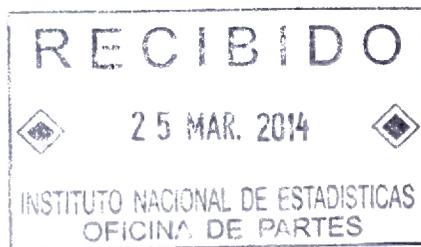
DAA N° 2.164/2013

REMITE INFORME FINAL N° 218, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA
EFECTUADA EN EL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICAS.

SANTIAGO, 20. MAR 14 *020299

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 218, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada en el Instituto Nacional de Estadísticas.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
AUDITOR INTERNO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
P R E S E N T E
PDO/bor.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

AIA 13073

INFORME FINAL N° 218, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA
EFECTUADA EN EL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICAS.

SANTIAGO, 20 MAR. 2014

En ejercicio de las atribuciones conferidas en su ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General y en cumplimiento del plan anual de fiscalización, esta entidad efectuó una Auditoría Integral Aleatoria, en el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante el INE, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar el correcto uso de los recursos asignados al Instituto Nacional de Estadísticas y el acatamiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable a los procesos más significativos relacionados con su quehacer institucional.

Asimismo, revisar y evaluar aspectos que se relacionan con las políticas, normas, prácticas y procedimientos de control, que se vinculan con los sistemas basados en las tecnologías de la información y las comunicaciones, TIC.

METODOLOGÍA

La revisión se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, lo que comprendió entrevistas, indagaciones, verificación de los registros contables, análisis selectivo de los documentos de respaldo y la aplicación de otras técnicas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
PVA/DCG/LCS/GUP.

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

UNIVERSO Y MUESTRA

Durante el período examinado los ingresos percibidos por el Instituto Nacional de Estadísticas ascendieron a \$ 31.783.262.651 y los gastos a \$ 30.325.040.038.

Para el desarrollo de la auditoría se seleccionó el nivel central del INE y la Dirección Regional Metropolitana, cuyos gastos ejecutados durante el período en examen ascendieron a \$ 12.331.940.093, correspondientes a los subtítulos 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, 24 “Transferencias Corrientes” y 29 “Adquisición de Activos No Financieros”.

En la selección de las muestras de los subtítulos 22, 24 y 29, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 1, se consideró un 95% de nivel de confianza y un 3% de error, utilizándose en los dos primeros casos el método de muestreo monetario estratificado, definiéndose como parámetros de estratificación las cuentas de gastos de cada uno de ellos y para el ítem 29 se usó el muestreo aleatorio simple por registros.

De acuerdo al procedimiento anterior, las partidas seleccionadas alcanzaron la suma de \$ 30.589.745.500 y \$ 2.786.340.694, equivalentes al 98% de los ingresos a nivel central y al 23% de los gastos ejecutados por el mismo nivel central y la Dirección Regional Metropolitana, respectivamente.

En el cuadro siguiente, se presentan el universo y las muestras de gastos, por cada uno de los subtítulos bajo examen:

SUBTÍTULOS	DETALLE	UNIVERSO \$	MUESTRA \$	PORCENTAJE %
22	Bienes y Servicios de Consumo	818.686.922	223.287.619	27
24	Transferencias Corrientes	11.340.107.179	2.508.762.587	22
29	Adquisición Activos No Financieros	173.145.992	54.290.488	31
TOTAL		12.331.940.093	2.786.340.694	23

En cuanto a la revisión del área de personal y remuneraciones del Instituto Nacional de Estadísticas abarcó una muestra de contratos a honorarios, que representan un gasto de \$ 43.200.000, y de la recuperación de subsidios por incapacidad laboral efectuada en el segundo semestre del año 2011, por la suma de \$ 15.901.044.

Asimismo, se examinó la rendición de fianzas de fidelidad funcionaria y de conducción; las declaraciones de intereses y patrimonio de las personas obligadas legalmente a presentarlas; y el cumplimiento de la jornada laboral del personal de ese Servicio en los meses de enero y febrero de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

ANTECEDENTES GENERALES

El Instituto Nacional de Estadísticas, fue creado mediante la ley N° 17.374, como un organismo técnico e independiente, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile y que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Asimismo, mediante el decreto N° 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas, que establece la organización y estructura interna del servicio.

Dentro de las funciones específicas que le han sido encomendadas al INE, establecidas en el artículo 2° de la precitada ley N° 17.374, se señalan las siguientes:

- a) Efectuar el proceso de recopilación, elaboración técnica, análisis y publicación de las estadísticas oficiales.
- b) Estudiar la coordinación de las labores de colección, clasificación y publicación de estadísticas, que realicen los organismos fiscales, semifiscales y empresas del Estado.
- c) Levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.
- d) Efectuar periódicamente encuestas destinadas a actualizar las bases de los diferentes índices, en especial los del costo de vida.
- e) Estudiar, informar y proponer las modificaciones que hubieren de efectuarse en la división política, administrativa y judicial de la República, y en los límites urbanos de las poblaciones del país.
- f) Formar el "Archivo Estadístico de Chile" que, junto con otros documentos, contendrá publicaciones especializadas, descripciones metodológicas, instrucciones, formularios u otros, que se hayan utilizado o se utilicen para la formación de las estadísticas oficiales.
- g) Confeccionar un registro de las personas naturales o jurídicas que constituyan "Fuente de Información Estadística".
- h) Someter anualmente a la aprobación del Presidente de la República el Plan Nacional de Recopilación Estadística.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Cabe precisar, que con carácter reservado el 18 de junio de 2012 y el 25 de marzo de 2013, mediante los oficios confidenciales N^{os} 36.275 y 18.253, respectivamente, fueron puestos en conocimiento del Instituto Nacional de Estadísticas, los preinformes de observaciones N^{os} 59-1 y 218, ambos de 2012, en cada caso, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante los oficios Ord. N^{os} 1.793, de 2012, 660 y 2.327, ambos de 2013.

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. GASTOS SUBTÍTULOS 22, 24 Y 29

1. Evaluación de Control Interno

Se analizó el sistema de control interno implementado por el servicio en materias administrativo contables, con el objeto de evaluar si proporciona un grado de seguridad razonable, en cuanto a la consecución de objetivos de eficacia y eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y normas que le son aplicables.

Con dicho fin, se examinaron los procedimientos establecidos y las prácticas adoptadas por el servicio, para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus operaciones, cuyo resultado se detalla a continuación:

1.1. Entorno de Control

1.1.1. Comisión Nacional de Estadísticas

a) Aprobación Plan Nacional de Recopilación Estadística

De las verificaciones realizadas, se constató que el Plan Anual de Recopilación Estadística del año 2011, no fue aprobado por la Comisión Nacional de Estadísticas, organismo técnico adjunto al Director Nacional del INE, compuesto por representantes de distintas instituciones del ámbito público y privado, creado conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 17.374, vulnerando con ello lo señalado en el artículo 7° letra a), del mismo cuerpo legal, que dispone, dentro de las atribuciones de la comisión, que dicho órgano colegiado debe aprobar anualmente el plan en comento, antes de su presentación al Presidente de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Sobre el particular, el Instituto Nacional de Estadísticas, en su respuesta, señala que a esa entidad le corresponde preparar anualmente el Plan Nacional de Recopilación Estadística, el cual tiene por objeto establecer las orientaciones básicas del proceso de recopilación, clasificación y publicación de las estadísticas, para la formulación de planes y programas de desarrollo económico y social del país, que en este campo realizan los diversos organismos del sector público.

Añade, que al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, le corresponde en mérito a lo dispuesto en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 26, de 2004, del Ministerio de Hacienda, someter anualmente a la aprobación del Presidente de la República dicho plan, el que contiene las obligaciones de las entidades públicas y privadas relativas a la información estadística, que deberán proporcionar, recopilar o compilar.

Por último, agrega que conforme a lo establecido en el artículo 2°, letra n), de la aludida ley N° 17.374, envió al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el oficio Ord. N° 2.172, de 25 de junio de 2013, una propuesta de decreto con la aprobación de los planes nacionales de recopilación estadística de los años 2011, 2012 y 2013.

Este Organismo de Control mantiene la observación formulada, hasta que se regularice la situación objetada, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento, reiterando que según lo previsto en el artículo 7° letra a), de la ley N° 17.374, antes mencionada, es atribución de la Comisión Nacional de Estadísticas aprobar anualmente el Plan Nacional de Estadística, antes de su presentación al Presidente de la República.

b) Miembros de la Comisión Nacional de Estadísticas

El servicio no proporcionó los decretos supremos que nombran a los integrantes de la Comisión Nacional de Estadísticas, exigidos en el artículo 13, del mencionado decreto N° 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, así como tampoco los nombres, cargos y la institución representada por cada uno de sus miembros.

El INE, en su respuesta, manifiesta que enviará a los organismos que forman parte de la mencionada Comisión, la solicitud para la designación de un representante, para luego tramitar los respectivos decretos, de acuerdo a la normativa legal aplicable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

c) Sesiones de la Comisión Nacional de Estadísticas

Se verificó que durante el año 2011 la Comisión no sesionó, verificándose que la última reunión se realizó el 22 de diciembre de 2010, cuyos acuerdos constan en el "Acta N°1 Reunión Comisión Nacional de Estadísticas", no existiendo actas para el año 2011, lo que fue ratificado por la Subdirectora Administrativa (S) del INE, en el oficio Ord. N° 78, de 15 de febrero de 2012.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 15, del aludido decreto N° 1.062, de 1970, del ex Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el cual se dispone que la Comisión celebrará sesiones ordinarias, a lo menos, una vez al mes y extraordinarias cuando sean convocadas especialmente por el Director Nacional de Estadísticas o tres de sus miembros.

El servicio auditado, en su respuesta, se compromete a formalizar un procedimiento interno para regularizar la situación observada.

En relación con lo señalado en las letras b) y c), del presente numeral, este Organismo de Control mantiene lo objetado, en tanto no se concreten y formalicen las medidas indicadas por el INE, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento.

1.1.2. Comité Consultivo Técnico de Estadísticas

a) Miembros del Comité

El INE no proporcionó los actos administrativos que nombran a los miembros del Comité Consultivo Técnico de Estadísticas, exigidos en el artículo 12, de la referida ley N° 17.374, que establece que los integrantes del citado Comité serán nombrados mediante decretos supremos a propuesta de los respectivos organismos que lo conforman, los cuales se encuentran detallados en el artículo 11, del mismo cuerpo legal. Además, no se obtuvo evidencia de los nombres, cargos y la institución representada por cada uno de ellos.

Sobre esta materia, cabe precisar que según lo establecido en el artículo 10, de la aludida ley N° 17.374, se crea el Comité Consultivo Técnico de Estadísticas, que estará a cargo de la coordinación de las labores de colección, clasificación y publicación de estadísticas que realicen los organismos fiscales, semifiscales y empresas del Estado con las del Instituto.

La entidad auditada, en su respuesta, señala que parte de los organismos integrantes del Comité, no tienen existencia legal, por lo que éste no ha podido operar, agregando que algunas funciones han sido ejercidas por las unidades internas de la institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Agrega, que comenzará a estudiar la viabilidad de poder retomar esta instancia interna consultiva, la que formará parte del plan de trabajo del área de coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

Por lo expuesto, este Organismo de Control mantiene la observación, hasta que el servicio auditado formalice e implemente la medida anunciada, lo cual será verificado en un futuro seguimiento.

b) Reglamento Interno del Comité

El Instituto Nacional de Estadísticas no presentó a este Organismo de Control el reglamento interno del Comité aprobado por el Presidente de la República, tal como lo exige el artículo 13 letra h), de la aludida ley N° 17.374, el cual señala que corresponderá al Comité Consultivo Técnico de Estadísticas preparar y proponer el reglamento interno de éste, el que deberá ser aprobado por el Presidente de la República.

En relación a lo expuesto, esta Contraloría General mantiene lo objetado, toda vez que el servicio examinado no dio respuesta a las observación formulada.

1.2. Actividades de Control

1.2.1. Procesos Sumariales e Investigaciones Sumarias

Durante el período sujeto a examen, el Instituto Nacional de Estadísticas tenía al mes de noviembre de 2012, 8 procesos disciplinarios en curso, los cuales se iniciaron en el año 2011, cuyo detalle se presenta a continuación:

RESOLUCIÓN EXENTA INICIO	FECHA	TIPO	OBJETIVO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN
646	05-04-2011	Sumario Administrativo	Establecer la existencia de responsabilidad funcionaria referente a anomalías e irregularidades detectadas en el proceso licitatorio por el arriendo de vehículos para el traslado de enumeradores del pre censo de la comuna de Chile Chico.
1.495	26-04-2011	Investigación Sumaria	Determinar las eventuales responsabilidades administrativas por el extravío de un proyector Epson, en dependencias de la Dirección Regional de La Araucanía.
1.862	07-06-2011	Investigación Sumaria	Aclarar hechos informados en el oficio Ord. Interno N° 24, de 2011, del Subdepartamento de Higiene y Seguridad, referente al hurto de un fondo fijo designado a la funcionaria Johanna Carolyn Constenla Illanes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

2.450	02-08-2011	Investigación Sumaria	Determinar las eventuales responsabilidades administrativas en la falsificación de liquidaciones de sueldo para la obtención de créditos, cuentas corrientes y otros, situación en la que se encuentran a lo menos 3 funcionarios de la institución.
3.530	02-09-2011	Investigación Sumaria	Aclarar hechos indicados en el oficio Ord. Interno N° 69, de 2011, referente a los procesos de licencias médicas.
3.695	28-09-2011	Sumario Administrativo	Establecer la existencia de responsabilidad administrativa sobre situaciones irregulares detectadas en el proceso de rendición de fondos fijos y conciliación bancaria ocurridos en la Dirección Regional de Valparaíso.
3.804	12-10-2011	Investigación Sumaria	Determinar las eventuales responsabilidades y aclarar hechos derivados de la pérdida de dinero de la caja del casino institucional ubicado en Vicuña Mackenna.
4.136	24-11-2011	Investigación Sumaria	Fijar presuntas responsabilidades administrativas derivadas del robo de dinero de la caja registradora del casino institucional ubicado en Avenida Bulnes N° 418.

Al respecto, cabe manifestar que la demora en el término de los procesos disciplinarios constituye una infracción a los artículos 3°, inciso segundo y 8°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, así como también contraviene el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento y su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

Por su parte, es importante señalar que algunos de los hechos que han sido materia de investigación en los procedimientos disciplinarios indicados precedentemente, además de infringir las normas administrativas respectivas, podrían, eventualmente, revestir el carácter de delito, al tenor de lo dispuesto en el Código Penal, por lo que correspondería que ese servicio las hubiere denunciado a la autoridad competente.

El INE, en su respuesta, expresa que todos los procesos investigativos individualizados en la tabla anterior, se encuentran cerrados, según lo detallado en el siguiente cuadro:

fel
P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

RESOLUCIÓN EXENTA DE INICIO	RESOLUCIÓN CIERRE	RESULTADO INVESTIGACIÓN	NÚMERO OFICIO A CONTRALORÍA GENERAL	FECHA OFICIO A CONTRALORÍA GENERAL	FECHA TOMA DE RAZÓN
646/2011	182/2012	Aplica medida disciplinaria	3.104	11-12-2012	02-01-2013
1.495/2011	198/2012	Aplica medida disciplinaria	3.224	26-12-2012	En trámite
1.862/2011	214/2012	Aplica medida disciplinaria	3.225	26-12-2012	01-04-2013
2.450/2011	7.482/2012	Sobreseimiento	No aplica	No aplica	No aplica
3.530/2011	7.038/2012	Sobreseimiento	No aplica	No aplica	No aplica
3.695/2011	216/2012	Aplica medida disciplinaria	3.226	26-12-2012	18-01-2013
3.804/2011	183/2012	Aplica medida disciplinaria	3.159	18-12-2012	14-03-2013
4.136/2011	184/2012	Aplica medida disciplinaria	3.215	24-12-2012	27-03-2013

Añade, que en la ponderación de los hechos investigados en cada uno de los procesos antes individualizados, procedió a denunciar ante las autoridades competentes, los hechos que pudieran revestir el carácter de delito, en función de la obligación funcionaria dispuesta en la letra k) del artículo 61 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Por último, agrega que la División Jurídica del INE dentro de un plan de mejora institucional enviará a la Dirección Nacional del servicio, informes periódicos con las irregularidades administrativas que dan origen a los procesos investigativos, de manera de que se adopten las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para evitar estos hechos.

Sobre la materia, esta Contraloría General da por subsanada la observación en cuanto a la tramitación de los procesos disciplinarios; sin embargo, la mantiene respecto de las denuncias realizadas ante las autoridades competentes, toda vez que el INE no adjuntó en su respuesta, los antecedentes que acrediten lo informado, cuya verificación se efectuará en una próxima auditoría de seguimiento.

1.2.2. Manual de Descripción de Funciones

El Instituto Nacional de Estadísticas no cuenta con un manual de funciones para determinar, entre otros, el alcance y las responsabilidades específicas asignadas a cada funcionario en la estructura orgánica de la entidad, incluyendo la relación de experiencia y habilidades requeridas para desempeñar cada cargo, así como también las relaciones operativas entre los distintos niveles de la organización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Lo descrito precedentemente, no se condice con el principio de control establecido en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575 y con lo previsto en la letra e), de las normas específicas, del capítulo III, sobre supervisión, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno.

Sobre el particular, el INE acoge lo observado por esta Contraloría General, e indica que se encuentra desde el año 2012, en un proceso de racionalización de los perfiles de cargos de toda la institución, con el objeto de determinar las responsabilidades específicas de cada uno de ellos, así como también la experiencia, habilidades blandas y relaciones entre el cargo superior y sus subalternos.

Al respecto, el servicio auditado adjunta los perfiles que a la fecha están siendo trabajados, los que se encuentran en proceso de validación, aprobación y formalización.

Agrega, que realizará una compilación en un solo documento de toda la documentación de perfiles de cargo y de su estructura orgánica, el cual será difundido al interior de ese organismo, y se encontrará disponible en la intranet institucional para su consulta en el segundo semestre del año 2013.

De acuerdo a los nuevos antecedentes aportados por el Instituto Nacional de Estadísticas, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, en tanto el servicio no elabore y formalice el manual de descripción de funciones, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

1.2.3. Conciliaciones Bancarias

La institución elabora en planillas Excel los reportes de conciliaciones bancarias, a pesar de que el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, utilizado por el servicio para el registro de sus operaciones tiene un módulo habilitado para ello, lo que provoca riesgo en la administración de los datos contenidos en éstas.

Asimismo, en relación con la revisión de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del Banco del Estado de Chile N°s 901707-1 y 901908-1, "Giros Globales" y "Gastos en Personal", respectivamente, ambas de la Dirección Regional Metropolitana, se determinó que el Instituto Nacional de Estadísticas carece de procedimientos formales que regulen el proceso de las conciliaciones bancarias, el cual facilite su preparación, revisión y aprobación.

Lo anteriormente observado no se ajusta a los principios de eficiencia y de control establecidos en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

El Instituto Nacional de Estadísticas, en su respuesta, confirma que realiza las conciliaciones bancarias en forma manual, apoyado con la herramienta electrónica Excel.

Agrega, que sin perjuicio que el SIGFE cuenta con un módulo habilitado para las conciliaciones bancarias, a la fecha luego de diversos intentos para ponerlo en marcha, no ha sido posible lograrlo con éxito aun cuando se ha acudido al soporte técnico de dicho sistema de información.

Por último, añade que se encuentra elaborando un procedimiento formal para la realización de las conciliaciones bancarias, para minimizar los eventuales riesgos que conlleva realizar dicho proceso en forma manual y que durante el presente año continuará trabajando para lograr la integración exitosa del módulo de conciliaciones bancarias en el SIGFE.

Por lo expuesto, este Organismo de Control mantiene la observación, en tanto no se implemente efectivamente el procedimiento formal para la realización de las conciliaciones bancarias y éstas se elaboren en el módulo del SIGFE habilitado para ello, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento.

1.2.4. Vehículos Fiscales

El nivel central del Instituto Nacional de Estadísticas, dispone de una dotación de 7 vehículos fiscales. De la revisión efectuada, se comprobó que el servicio auditado no da cumplimiento íntegro a las disposiciones establecidas en el decreto ley N° 799, de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales y a las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, contenidas en el oficio circular N° 35.593, de 1995, detectándose las siguientes situaciones:

a) Utilización vehículos fiscales en días inhábiles

Se comprobó la utilización de los vehículos fiscales en días inhábiles, sin que el servicio proporcionara las respectivas autorizaciones, contraviniendo con ello el artículo 1°, del aludido decreto ley N° 799, de 1974, que dispone que se prohíbe la circulación de los vehículos de propiedad fiscal los días sábados en la tarde, domingos y festivos salvo autorización fundada de la autoridad competente, y lo señalado en el numeral V, letra a), del citado oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control, que establece que las salidas específicas durante los días mencionados deben estar debidamente autorizadas.

A continuación, se detallan las salidas observadas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

PATENTE VEHÍCULO	FECHA	HORA
VN-1687	Sábado 5 de noviembre 2011	18:00 a 24:00 horas
	Domingo 6 de noviembre 2011	20:00 a 24:00 horas
	Sábado 12 de noviembre 2011	Sin registro de hora
BKKB-94	Sábado 29 de octubre 2011	21:00 a 23:10 horas
	Domingo 30 de octubre 2011	21:15 a 23:05 horas

El servicio auditado, en su respuesta, adjunta las autorizaciones de la Intendencia Regional Metropolitana por el período 29 de octubre al 1 de noviembre, y por los días 12 y 13 de ese último mes, todos del año 2011, las que constan en los oficios N^{os} 1.468, de 27 de octubre de 2011; y 1.584, de 11 de noviembre de 2011, respectivamente. Por su parte, respecto de aquella correspondiente a los días 5 y 6 de noviembre de 2011, acompañan el oficio Ord. N^o 2.866, de 4 de noviembre del mismo año, donde se solicitó el permiso respectivo, agregando que la Subdirección Administrativa del INE se encuentra realizando las gestiones para obtener la formalización de la respectiva autorización.

De acuerdo a los nuevos antecedentes aportados por el Instituto Nacional de Estadísticas, esta Contraloría General levanta la observación formulada respecto de las autorizaciones correspondientes al período 29 de octubre al 1 de noviembre, y por los días 12 y 13 de ese último mes, todos del año 2011; no obstante, la mantiene por las datas 5 y 6 de noviembre del mismo año, hasta que el servicio presente el documento con la respectiva autorización de la Intendencia Regional Metropolitana, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

b) Vehículo sin bitácora

El INE no puso a disposición de este Organismo de Control la bitácora del vehículo patente BWJX-72, por encontrarse extraviada, por lo que no fue posible acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el acápite XII, letra f), del aludido oficio circular N^o 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que prevé que el servicio debe llevar por cada vehículo una bitácora en que se señale por lo menos el kilometraje y su recorrido.

La situación descrita denota falta de control por parte de la entidad en la custodia de dicho antecedente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

c) Bitácoras años anteriores

Los vehículos patentes N^{os} BKKB-94, BYHS-65, BYHS-72 y BWJX-83, cuentan con sus respectivas bitácoras desde el mes de febrero de 2011 y el automóvil patente VN-1687 desde el mes de marzo del mismo año, pero no presentan anotaciones para los meses anteriores, vulnerando con ello lo previsto en el precitado numeral XII, letra f), del aludido oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General.

d) Bitácoras sin visaciones

Del análisis de las bitácoras, se detectó la existencia de algunas de ellas que no se encuentran visadas por el jefe respectivo, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado numeral XII, letra f), del citado oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

PATENTE VEHÍCULO	MESES SIN VISAR
BGVC-95	octubre de 2010 a diciembre de 2011
BYHS-65	noviembre y diciembre de 2011
BKKB-94	noviembre y diciembre de 2011

e) Falta de información e inconsistencias en los registros de las bitácoras

De la revisión a los registros de las bitácoras del año 2011, se detectó falta de información indispensable para el análisis, entre otras, no se identifica el nombre del conductor del vehículo; el origen y destino del viaje; la hora de salida y de regreso; los kilómetros recorridos; la unidad del servicio que solicitó el vehículo; el nombre y firma del usuario o pasajero del vehículo, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del decreto ley N° 799, de 1974, y en los acápites IV letra a) y XII letra f), del precitado oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General

Los casos observados se detallan en el Anexo N° 2.

Así también, se determinaron diferencias entre el kilometraje anotado en la bitácora a la salida del vehículo respecto de aquel registrado a su llegada en el viaje anterior y errores en el cálculo de los kilómetros recorridos en cada viaje, cuyas situaciones se presentan en los Anexos N^{os} 3 y 4, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Lo expuesto, representa una debilidad en la materia que pugna con el principio de control establecido en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, y con lo previsto en la letra e), de las normas específicas, del capítulo III, sobre supervisión, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno.

En su respuesta, el Instituto Nacional de Estadísticas, en relación con la letra b), expresa que ha instruido una investigación sumaria, mediante la emisión de la resolución exenta N° 7.501, de 24 de diciembre de 2012, con el fin de esclarecer el hecho y perseguir las eventuales responsabilidades administrativas, cuyo proceso se encuentra en su etapa de investigación.

En cuanto a las letras c) y d), acoge lo observado por esta Contraloría General, señalando que efectivamente las bitácoras de años anteriores no fueron debidamente resguardadas y que el procedimiento de visación de las mismas no formaba parte del procedimiento administrativo interno.

Respecto de lo objetado en la letra e), precisa que el procedimiento de completar todos los campos de las bitácoras no formaba parte del proceso administrativo interno, es por ello, que efectivamente no existía una práctica general de la correcta completitud de los mencionados registros, salvo algunas excepciones por la labor de ciertos conductores de vehículos fiscales.

Agrega, acerca de las letras c), d) y e), que ha solicitado la investigación sumaria correspondiente, mediante la dictación de la resolución exenta N° 1.904, de 10 de mayo de 2013, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran desprenderse de los hechos mencionados.

Finalmente, informa que tomó la decisión, dentro de sus potestades legales y administrativas, de no renovar el contrato al encargado de la oficina de vehículos, quedando dicha función bajo una nueva coordinación.

Por lo expuesto, este Organismo de Control mantiene las observaciones señaladas en las letras b), c), d) y e), hasta que finalicen las investigaciones sumarias comprometidas, de lo cual deberá informar a esta Entidad de Control y el servicio adopte las medidas de control para velar por el resguardo y correcto uso de las bitácoras de los vehículos fiscales, situaciones que serán verificadas en una próxima visita de seguimiento.

1.2.5. Control de Bienes

De la revisión efectuada a los procedimientos y registros sobre manejo y control de bienes, se verificó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

a) Manual de Procedimientos sin formalizar

El Instituto Nacional de Estadísticas no ha aprobado formalmente el manual de procedimientos actualmente en uso para el control de los bienes muebles del servicio, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 3° de la aludida ley N° 19.880, que señala que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos formales emitidos por los órganos del Estado, los que contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Sobre el particular, cabe precisar que dicho manual considera las materias contenidas en el decreto supremo N° 577, de 1978, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, sobre Bienes Muebles Fiscales.

En su respuesta, la entidad admite lo observado por esta Contraloría General; sin embargo, manifiesta que el manual de procedimientos para el control de bienes muebles se encuentra revisado y con la firma del Jefe del Departamento de Logística y Servicios, del Coordinador del Subdepartamento de Servicios y del Subdirector Administrativo, el cual se encuentra publicado en la intranet institucional.

Agrega, que el "Manual de Procedimientos de Control de Activo Fijo de la Región Metropolitana" fue aprobado mediante la resolución exenta N° 2.202, de 27 de junio de 2013, en el cual se establecen los lineamientos para el registro, control y monitoreo de los bienes de la institución.

De acuerdo a los nuevos antecedentes aportados por el Instituto Nacional de Estadísticas, esta Contraloría General da por subsanada la observación formulada.

b) Bienes sin registro de ubicación

Del análisis realizado al inventario, se determinó que 424 bienes, con fecha de alta durante el año 2011, valorizados en \$ 66.189.504, no tienen registrado ningún dato en el campo denominado "Centro de Ubicación", cuyos casos se detallan en el Anexo N° 5, por lo que no fue posible establecer su existencia física, lo cual implica una inobservancia a los principios de eficiencia y de control establecidos en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, sin perjuicio de que dicha omisión representa un riesgo de que tales bienes hayan sido sustraídos, por lo cual su ubicación deberá ser esclarecida al momento de responder el presente documento.

El INE, en su respuesta, manifiesta que procedió a revisar los 424 bienes observados, de los cuales fueron ubicados 313 de ellos, de los cuales 312 se encontraban debidamente inventariados y uno dado de baja mediante la resolución exenta N° 4.637, de 30 de julio de 2012, del Instituto Nacional de Estadísticas.

Ad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

En cuanto a los restantes 111 bienes, señala que sigue realizando el análisis de toda la documentación, cuyo resultado podrá ser verificado en el próximo proceso de actualización de inventario que se efectuará durante el segundo semestre de 2013.

Por lo expuesto, este Organismo de Control mantiene la observación, hasta que el INE regularice la situación de la totalidad de los bienes faltantes, lo cual será comprobado en una futura visita de seguimiento.

c) Falta de conciliación del inventario con los registros contables

Se constató que el servicio no efectúa las conciliaciones entre el inventario y el registro contable, y que el Manual de Procedimientos de Control de Activo Fijo que posee el Instituto Nacional de Estadísticas no considera este procedimiento conciliatorio.

Las situaciones descritas se contraponen con el principio de control establecido en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, y con lo dispuesto en la letra e) de las normas específicas del capítulo III, sobre supervisión, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno.

En su respuesta, la institución examinada manifiesta, en síntesis, que la Sección de Control Bienes proporciona al término de cada ejercicio contable, al Subdepartamento de Contabilidad, ambos del INE, un archivo de los bienes dados de alta durante el segundo semestre del año anterior y el primer semestre del año en ejecución, nómina que es conciliada con las cuentas de los mayores contables de cada bien, cuya información se envía al sistema administrativo para efectuar el proceso de actualización del ejercicio.

Por otra parte, señala que en la implantación del nuevo Sistema de Control de Activo, se contará con un módulo de reportabilidad que permitirá actualizar los bienes de acuerdo a la normativa legal vigente, lo que conlleva a la automatización de la conciliación de cada ejercicio contable, cuyo manual estará disponible durante el año 2013 y será formalizado mediante el respectivo acto administrativo.

Agrega, que ha elaborado un plan de trabajo con la finalidad de realizar el proceso de valorización y conciliación de los datos mantenidos por el Subdepartamento de Contabilidad y por la Sección Control Bienes, ambos del INE, que se ejecutará durante el segundo semestre del año 2013.

Considerando lo expresado por el INE, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, hasta que el servicio materialice la conciliación del inventario con los registros contables, lo que se verificará en una futura visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

d) Revisión física de bienes

Este Organismo de Fiscalización efectuó una verificación física a una muestra aleatoria de bienes, registrados en las planillas de inventario mantenidas por el Instituto Nacional de Estadísticas, detectándose las siguientes observaciones:

d.1) Bienes en domicilios particulares de los funcionarios

Se constató que 6 bienes, correspondientes a notebooks, estaciones docking y discos externos, no fueron ubicados en las dependencias del servicio al momento de la revisión, realizada el 23 de julio de 2012, sin que el Instituto Nacional de Estadísticas proporcionara a esta Contraloría General los antecedentes con las respectivas autorizaciones de salida.

Corresponde manifestar que los bienes se encontraban en los domicilios particulares de los usuarios, según lo manifestado por ellos mismos, los cuales fueron, reingresados a la entidad auditada al día siguiente de la revisión. Los bienes a que se refiere la observación se detallan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN BIEN	CÓDIGO INVENTARIO	NOMBRE USUARIO	MONTO \$
Notebook HP	2040102-00205-8	Darwin Bustos Rivera	1.140.291
Docking HP	2040802-00089-7	Darwin Bustos Rivera	103.693
Notebook HP	2040102-00213-9	Yasna Belmar Becerra	1.140.291
Docking HP	2040802-00107-9	Yasna Belmar Becerra	103.693
Disco externo LG	2040601-00087-2	Víctor Soto Silva	59.381
Disco externo LG	2040601-00088-0	Paula Jara Echegoyen	59.381
TOTAL			2.606.730

Al respecto, es necesario señalar que lo expuesto denota un problema de control que no se condice con lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575 y con lo establecido en la letra c), sobre autorización, de las normas específicas, del capítulo III, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

El Instituto Nacional de Estadísticas, en su respuesta, confirma lo señalado por este Organismo de Control, manifestando que los usuarios individualizados en el cuadro precedente declararon no portar los bienes asignados al momento de la revisión.

Añade, que incluirá en cada una de las actas de entrega de los bienes móviles, una cláusula que especifique el procedimiento a seguir, relativo a las autorizaciones y salida de tales bienes desde las dependencias institucionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

En atención a lo expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, hasta verificar en una futura visita de seguimiento la inclusión de la cláusula en las actas de entrega de los bienes móviles.

d.2) Inexistencia física de bienes

En la revisión realizada a los bienes registrados en el inventario, no fue posible verificar la existencia física de los mismos, los que se detallan en el siguiente cuadro:

CÓDIGO INVENTARIO	TIPO BIEN	MARCA	MODELO	MONTO \$
2040102-00201-5	Notebook	HP	Elitebook 2740P	1.140.291
2040802-00086-2	Docking HP	HP	2740 Ultra Slim	103.693
4020403-00070-7	Celular	Samsung	I5500 Black	119.881
TOTAL				1.363.865

La circunstancia señalada precedentemente, denota un problema de control en el manejo de los recursos asignados por parte del servicio, vulnerando con ello los principios de control, eficiencia y resguardo del patrimonio público, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° inciso primero de la citada ley N° 18.575 y lo previsto en la letra f), sobre acceso a los recursos y registros y responsabilidad ante los mismos, de las normas específicas, del capítulo III, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor, sin perjuicio de que el hecho observado podría, eventualmente, revestir el carácter de delito, en conformidad a lo dispuesto en el Código Penal.

El Instituto Nacional de Estadísticas, en su respuesta, señala que en relación al celular marca Samsung, el último traslado y asignación fue realizado a la asesora de la Dirección Nacional del INE de la época, con fecha 9 de febrero de 2012, lo que consta en el documento de traslado código N° 13-0273-2012-SU, añadiendo, que ha instruido una investigación sumaria, mediante la emisión de la resolución exenta N° 1.897, de 8 de mayo de 2013, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, cuyo proceso se encuentra en su etapa de investigación.

En lo relativo al notebook HP, el servicio examinado informa que realizó una investigación sumaria por la pérdida del bien, resolviéndose el sobreseimiento, agregando que en la resolución exenta N° 5.083, de 12 de septiembre de 2012, además de declararse el cierre del proceso, se dio de baja dicho bien, pero por un error de digitación en el mencionado acto administrativo se anotó un número de inventario que no correspondía al notebook, por lo que la Subdirección Administrativa del INE, mediante el oficio ordinario interno N° 71, de 9 de abril de 2013, solicitó a la División Jurídica del mencionado servicio, corregir esta situación, tramitándose la nueva resolución exenta que rectificará dicho error.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Finalmente, en cuanto al Docking HP, código de inventario N° 2040802-00086-2, informa que ha instruido la investigación sumaria correspondiente, mediante la dictación de la resolución exenta N° 1.905, de 10 de mayo de 2013, de manera de aclarar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la situación en comento.

Con todo, y a pesar de estas observaciones, el INE añade que con la implementación de un nuevo Sistema de Control de Activo, buscará disminuir este tipo de eventualidades.

Por lo expuesto, este Organismo de Control subsana la observación formulada en relación con la inexistencia física del notebook HP; sin embargo, la mantiene, respecto de las restantes situaciones, en tanto no finalicen las investigaciones sumarias señaladas y se remitan al correspondiente control de juridicidad, así como también se adopten las medidas de control para velar por el resguardo de los bienes del servicio, todo lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento.

d.3) Bienes con número de serie distinto al registrado en el inventario

En la muestra revisada, se detectaron algunos bienes cuyo número de serie inscrito en el registro de inventario no corresponde al consignado físicamente en cada uno de ellos, lo que también representa un problema de control que pugna con lo previsto en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575 y con lo establecido en la letra b), de las normas específicas, del capítulo III, sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

En efecto, en los casos que se individualizan en la tabla siguiente, correspondientes a computadores de bolsillo - PDA, marca Trimble, el número de serie consignado en el registro de inventario no es coincidente con el rotulado en cada bien:

TIPO BIEN	CÓDIGO INVENTARIO	SERIE SEGÚN INVENTARIO	SERIE SEGÚN BIEN	MONTO \$
Computador de bolsillo - PDA	2040104-00296-9	41000101500373	41000101500378	394.943
Computador de bolsillo - PDA	2040104-00364-7	41000104201404	41000101500341	362.049
Computador de bolsillo - PDA	2040104-00411-2	41000101500231	41000101500276	362.049
TOTAL				1.119.041



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

En su respuesta, el servicio auditado admite la observación formulada por esta Entidad Fiscalizadora, señalando que la inconsistencia se debió a que al momento de dar el alta a los respectivos computadores de bolsillo PDA, se les asignó una etiqueta a sus tapas y no en el aparato mismo, lo que generó que dichas tapas al ser intercambiables, se perdiera el control del número de inventario asignado inicialmente.

Añade, que esta situación fue corregida por la institución, ya que en la actualidad se etiqueta la máquina y no las partes móviles que la componen.

De acuerdo a los nuevos antecedentes aportados por el Instituto Nacional de Estadísticas y efectuadas las validaciones respectivas, esta Contraloría General da por subsanada la observación formulada.

2. Examen de Cuentas

2.1. Cuenta "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial"

Examinados los expedientes de gastos relativos a dicho rubro, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 ya citada, se observan las situaciones que enseguida se indican:

2.1.1. Gastos sin identificar el motivo, ni los participantes

Sobre la materia, cabe precisar que el Instituto Nacional de Estadísticas imputó a "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", desembolsos que no identifican a los participantes a los eventos, ni los motivos que los originaron, vulnerando lo manifestado por este Organismo de Control, entre otros, en el dictamen N° 9.503, de 2009, que establece que la naturaleza del gasto efectuado debe quedar claramente especificada en el comprobante de egreso, señalando el motivo específico de éste y las personas atendidas en cada oportunidad, lo que permite determinar su procedencia, lo que no aconteció en los casos que se detallan a continuación, cuyas contrataciones se efectuaron a través de Convenio Marco:

NÚMERO ID TESORERÍA	FECHA ID TESORERÍA	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$
171006	12-10-2011	675	20-09-2011	Yáñez y Gallardo Limitada	Arriendo de sillas y mesas para evento INE, día 16 de septiembre	235.620
173730	18-11-2011	684	26-10-2011		Arriendo de salón y cena para 50 personas	2.013.704
TOTAL						2.249.324



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Asimismo, cabe indicar que conforme a lo previsto en el artículo 85 de la ley N° 10.336 ya citada, las cuentas deben rendirse debidamente documentadas, lo cual no se ha cumplido en este caso.

En su respuesta, el servicio auditado señala que los eventos pagados mediante los ID de Tesorería N°s 171006 y 173730, corresponden a un Vino de Honor y Esquinazo por la celebración de fiestas patrias, realizado el día 16 de septiembre de 2011 y a una ceremonia de premiación de los funcionarios que cumplen 25, 30, 35 y 40 años de servicio en la entidad, en el marco del aniversario institucional, efectuada el 13 de octubre del mismo año, respectivamente.

Sobre la materia, el INE adjunta copia de las invitaciones, para ambos eventos, enviadas al Ministro y Subsecretario del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la recepción por parte del Gabinete de esa cartera de Estado, así como también el listado con los funcionarios homenajeados.

En relación con los fundamentos expuestos por el Instituto Nacional de Estadísticas, es necesario señalar que el gasto incurrido con motivo de la celebración de las fiestas patrias no debe ser solventado con fondos públicos, según lo señala la jurisprudencia de este Organismo de Control emitida sobre la materia, entre otros, en los dictámenes N°s 10.449, de 2009 y 71.083, de 2013; puesto que los desembolsos no guardan relación con los objetivos y fines institucionales, por tal motivo se mantiene la observación formulada en lo que respecta al gasto mencionado, hasta que el INE adopte las medidas pertinentes para regularizar la situación objetada, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

2.1.2. Almuerzo aniversario sin identificar las autoridades asistentes

Mediante el ID de Tesorería N° 175052, de 30 de noviembre de 2011, el Instituto Nacional de Estadísticas pagó la factura N° 3808, de 14 de octubre de 2011, por \$ 18.001.130, a la empresa Humberto Gacitúa Martínez y Compañía Limitada, por concepto de arriendo de salón y almuerzo para 1.000 personas en el marco de la celebración del aniversario del servicio, cuya contratación se efectuó a través de licitación pública, sin señalar en la documentación de respaldo las autoridades superiores que asistieron al evento, requisito esencial para ser considerado válidamente como gasto de representación.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, el cual señala en relación con los gastos de representación, protocolo y ceremonial que "Con respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Cabe señalar, que del total pagado ascendente a \$ 18.001.130, fueron imputados a la cuenta gastos de representación, protocolo y ceremonial la suma de \$ 4.465.130; y la diferencia de \$ 13.536.000 fue financiada por el personal contratado a honorarios, a través de descuentos en sus remuneraciones, los que se realizaron con anterioridad al pago del servicio contratado por parte del INE, con la autorización de cada uno de ellos, lo que consta en los correos electrónicos enviados al Subdepartamento de Personal.

El INE, en su respuesta, admite lo observado por este Organismo de Control, corroborando que el evento correspondía al almuerzo en conmemoración del aniversario institucional, realizado el día 14 de octubre de 2011.

Precisa, que si bien el egreso no contaba con la evidencia física del debido respaldo, una copia de las invitaciones enviadas, al Ministro y Subsecretario del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se encontraba en el archivo del Gabinete de esa institución.

Por último, añade que sin perjuicio de lo manifestado en las observaciones 2.1.1 y 2.1.2, instruirá que las invitaciones enviadas con su recepción, deben formar parte integral de los respectivos comprobantes de egresos.

De acuerdo a los nuevos antecedentes aportados por el Instituto Nacional de Estadísticas, esta Contraloría General subsana la observación formulada, sin perjuicio de verificar en una futura visita de fiscalización, el cumplimiento de lo previsto en el artículo 85 de la ley N° 10.336 ya citada, que señala, en síntesis, que las cuentas deben rendirse debidamente documentadas.

2.2. Cuenta "Otros - Imprevistos"

De los antecedentes proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas, se determinó el pago de gastos por servicios de producción de eventos, imputados a la cuenta 5321206 "Otros - Imprevistos", cuyas situaciones se detallan a continuación:

2.2.1. Evento Junta Calificadora

A través del ID de Tesorería N° 173730, de 18 de noviembre de 2011, el servicio auditado pagó a la empresa Yáñez y Gallardo Limitada, la factura N° 686, de 26 de octubre de 2011, por \$ 3.108.875, imputado a la asignación 22-12-999 "Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo", por el servicio de producción de eventos para la Junta Calificadora por el proceso de calificaciones 2010-2011, cuya contratación se efectuó mediante Convenio Marco, sin adjuntar en la documentación de respaldo los antecedentes que permitan establecer si corresponde a una actividad institucional, entre otros, la Unidad Solicitante, la duración y programa del evento, el listado de los asistentes y el detalle de lo contratado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Sobre la materia, cabe precisar que el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, establece, en lo que interesa, que los gastos de los servicios deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, lo que no ocurrió en la especie.

La omisión de dichos datos también conlleva a una contravención al principio de control a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, el servicio auditado adjunta la documentación de respaldo de la mencionada actividad institucional, que corresponde al Encuentro Comisión Evaluadora Proceso Calificatorio 2010/2011 del INE, incluyéndose el programa, duración, listado de asistentes y el detalle de lo contratado.

De acuerdo a los nuevos antecedentes aportados por el Instituto Nacional de Estadísticas, esta Contraloría General levanta la observación formulada.

2.2.2. Evento Jornada Subdirección Administrativa

Mediante el ID de Tesorería N° 177408, de 28 de diciembre de 2011, el servicio pagó la factura N° 721, de 12 de diciembre de 2011, por \$ 2.436.049, a la empresa Yáñez y Gallardo Limitada, por los servicios prestados en una jornada de la Subdirección Administrativa del INE con los encargados administrativos de las Direcciones Regionales de la institución, los días 24 y 25 del mes de noviembre de 2011, sin adjuntar en los antecedentes el listado de los asistentes y el detalle de lo contratado, lo que no se condice con el principio de control a que se refiere el artículo 3° de la precitada ley N° 18.575 y con lo dispuesto en el aludido artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Además, se constató que el gasto total incurrido fue imputado y prorrateado en diversas cuentas de gastos del servicio, a saber, \$ 812.016 a la cuenta "Otros - Imprevistos"; \$ 812.017 a la cuenta 5410309 "Actualización Canasta IPC" y \$ 812.016 a la cuenta 5410323 "VII Encuesta de Presupuestos Familiares", no estableciéndose en los antecedentes los motivos de esta distribución, cuestión que deberá esclarecerse y respaldarse, al tenor de los artículos 98 letra d) y 101 inciso 3°, de la ley N° 10.336.

El Instituto Nacional de Estadísticas, en su respuesta, señala que la jornada de la Subdirección Administrativa se desarrolló durante los días 24 y 25 de noviembre de 2011, y que los servicios prestados por la empresa Yáñez y Gallardo Limitada consistieron en la habilitación de un lugar físico para el desarrollo de la misma, adjuntando nómina de asistencia y resoluciones de cometidos de los funcionarios de las diferentes Direcciones Regionales que asistieron;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

el programa de la jornada donde se establecen los temas tratados, referidos a estructuras presupuestarias de los proyectos estratégicos denominados "Actualización Canasta IPC", "VII Encuesta de Presupuestos Familiares"; y el detalle de los temas relacionados con la metodología general de administración de los recursos fiscales del programa general.

En relación con lo manifestado por el INE, este Organismo de Control levanta lo objetado.

2.3. Programa Censo de Población 2012

2.3.1. Gastos por servicio de transporte de pasajeros

De la revisión efectuada a las transacciones que se detallan en el cuadro siguiente, correspondientes a servicio de transporte de pasajeros, cuyos gastos fueron imputados al Programa Censo de Población 2012, se observa que el Instituto Nacional de Estadísticas no cuenta con los mecanismos de control para determinar que los viajes informados por los proveedores son los efectivamente realizados, pagando dicho servicio en base a lo comunicado por éstos.

NÚMERO ID TESORERÍA	FECHA ID TESORERÍA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$
169797	29-09-2011	16300	Sociedad de Inversiones Automotrices S.A.	106 servicios prestados de transporte de pasajeros, efectuados entre el 01-08-2011 al 31-08-2011.	8.590.000
173081	08-11-2011	48091	Astral Transporte Privado de Personas	Arriendo de servicios de transportes para la Región Metropolitana de pre censo 2011, según orden de compra N° 603-609-CM11.	8.691.463
173085	08-11-2011	16703	Astral Transporte Privado de Personas	48 servicios prestados de transporte de pasajeros, efectuados desde el 01-09-2011 al 23-09-2011.	3.671.650
TOTAL					20.953.113

También, se constató que la entidad auditada no cuenta con un manual de procedimientos que reglamente el uso de estos servicios.

Lo anterior, pugna con los principios de control y eficiencia establecidos en los artículos 3° y 5°, de la aludida ley N° 18.575, y con lo dispuesto en la letra e), sobre supervisión, de las normas específicas, del capítulo III, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

El INE, en su respuesta, aclara que en los documentos de tesorería objetados se acompaña la orden de compra; las facturas correspondientes; y los formularios de recepción conforme por los servicios prestados, debidamente firmados por la jefe de Operaciones del Proyecto Censo Población 2012, por el encargado de control presupuestario de dicho proyecto y por la Jefa de la Unidad de Compras del Censo.

Agrega, que la Unidad de Compras del Proyecto Censo del INE, en base a los requerimientos del proyecto y al presupuesto disponible, comunicaba a la Jefa de Operaciones del mismo, a través de correo electrónico, adjuntando la respectiva planilla Excel, el número, tipo y procedencia del vehículo destinado a cada comuna, la cual era remitida a esta última funcionaria a los jefes de zona, quienes informaban a los jefes comunales de la fecha, la cantidad y el tipo de vehículo que dispondrían para el levantamiento censal.

Por ende, añade que dada la envergadura del proyecto, los jefes comunales debían controlar la presentación y uso de los vehículos, pues de ello dependía el traslado de los encuestadores a las áreas alejadas.

Precisa, que la programación inicial debió ser modificada en reiteradas ocasiones, para ajustarla a las nuevas necesidades que se derivaban del levantamiento en terreno, modificaciones que eran canalizadas por la Jefa de Operaciones del proyecto Censo a la Unidad de Compras, quien hacía los respectivos cambios, generando una nueva planilla, agregando que excepcionalmente y a raíz de las condiciones que se presentaban, se realizaron cambios sin mediar un correo de respaldo, siendo esto menos de 0,5 % del total de vehículos movilizados.

El INE, acompaña en su respuesta, copia de los correos enviados con las respectivas planillas, y el instructivo distribuido, con motivo del uso de los vehículos para el precenso realizado el año 2011.

De acuerdo a los nuevos antecedentes aportados por el Instituto Nacional de Estadísticas, esta Contraloría General levanta la observación formulada, haciendo presente que la entidad auditada deberá, en lo sucesivo, adjuntar en los comprobantes de pago la información necesaria que permita respaldar y validar los servicios prestados por el proveedor.

2.3.2. Evento lanzamiento imagen INE y censo 2012

Se constató que el Instituto Nacional de Estadísticas mediante el ID de Tesorería N° 173524, de 15 de noviembre de 2011, pagó a la empresa Servicio y Gestión Creativa Limitada, la factura N° 147, de 22 de octubre de esa anualidad, por \$ 12.091.409, por el servicio de producción del evento llevado a cabo el día 21 de octubre del mismo año, denominado "Lanzamiento Imagen INE y Censo 2012", cuyo desembolso se imputó al Programa Censo de Población 2012, según se detalla en la orden de compra N° 603-736-CM11, sin adjuntar los antecedentes que permitan establecer si la actividad efectivamente se realizó, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

duración y el programa del evento, el listado de los asistentes y el detalle de lo contratado al proveedor, lo que no se condice con el principio de control a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya citada, y con lo dispuesto en el mencionado artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975.

En su respuesta, el servicio auditado adjunta, en lo pertinente, la documentación de respaldo del mencionado evento institucional, que incluye el programa y el listado de invitados.

De acuerdo a los nuevos antecedentes aportados por el Instituto Nacional de Estadísticas, esta Contraloría General levanta la observación formulada.

2.3.3. Adquisición de Servidores

No fue posible verificar la existencia física de cinco servidores y sus accesorios correspondientes, adquiridos a la empresa Aquanta Ingeniería Computacional Limitada por un monto de \$ 158.882.954.

Lo anterior, por cuanto el servicio no les asignó número de inventario y no los registró en su Sistema de Administración de Activo Fijo, lo que denota una falta de control en el manejo de los recursos asignados por parte del servicio, vulnerando los principios de control, eficiencia y resguardo del patrimonio público, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° inciso primero de la aludida ley N° 18.575 y lo previsto en la letra f), sobre acceso a los recursos y registros y responsabilidad ante los mismos, de las normas específicas, del capítulo III, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, sin perjuicio de que tal omisión genera un riesgo de que se produzca su sustracción u otros hechos que puedan eventualmente, revestir el carácter de delito, en conformidad a lo dispuesto en el Código Penal.

En el siguiente cuadro se detallan las adquisiciones de los servidores:

NÚMERO ID TESORERÍA	FECHA ID TESORERÍA	NÚMERO ORDEN DE COMPRA	NÚMERO FACTURA	DETALLE	MONTO \$
165815	17-08-2011	603-127-SE11	9217	2 servidores para el pre censo	32.236.311
183574	13-03-2012	603-824-SE11	9902	1 servidor para el pre censo	30.609.731
186088	12-04-2012	14-2931-SE11	9903	2 servidores site Rancagua	96.036.912
TOTAL					158.882.954



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

La institución examinada, en su respuesta, admite lo observado por este Organismo de Control, señalando que procedió a realizar una revisión, tanto en la sala de servidores central, como la ubicada en la Dirección Regional INE de Rancagua, encontrándose los servidores respectivos, aun cuando éstos no presentaban su número de inventario.

Sobre el particular, señala que se procedió a realizar el alta del bien, regularizándose su situación en los registros de inventario, lo que consta en el comprobante de alta de bienes durables.

De acuerdo a los nuevos antecedentes aportados por el Instituto Nacional de Estadísticas y efectuadas las validaciones respectivas, esta Contraloría General da por subsanada la observación formulada.

2.4. Gastos Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes"

Se determinó que el Instituto Nacional de Estadísticas para realizar la contabilización de algunos gastos, los prorrateó e imputó a diferentes programas presupuestarios del subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", sin adjuntar a la documentación de respaldo el procedimiento utilizado para efectuar la distribución de estos desembolsos, lo que representa una debilidad que pugna con el principio de control consagrado en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, y no se condice con lo previsto en las letras a) y b), sobre documentación y registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de las normas específicas, del capítulo III, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

Los casos observados se detallan en el Anexo N° 6.

El Instituto Nacional de Estadísticas, en su respuesta, informa que anualmente está autorizado por medio de la respectiva ley de presupuestos del sector público, para ejecutar los recursos asignados en el subtítulo 24, incluyendo gastos por proyectos estratégicos, estadísticas propias y permanentes que realiza la institución dentro de sus actividades normales.

Precisa, considerado lo anterior, que referente a los gastos por el servicio de aseo, con la empresa Mafura Servicios Generales Ltda., y por los de remodelación y pinturas de muros, el prorrateo efectuado fue en consideración, principalmente, al espacio físico utilizado por cada uno de los programas presupuestarios que utilizaron esos servicios.

En el mismo orden de ideas, se llevó a cabo la distribución de los gastos por la renovación del Plan de Mantenimiento Anual IBM SPSS, dado que los programas a los cuales fue imputado el desembolso de dicha modificación, son los proyectos que utilizaron las licencias del software.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

En cuanto al servicio sobre estudios nueva legislación Instituto Nacional de Estadísticas y diseño gráfico portal INE, al tratarse de servicios orientados al beneficio integral de toda la institución, tales gastos fueron prorrateados por aquellos programas generales de la institución.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene la observación formulada, hasta que la institución elabore un procedimiento en donde se indique la forma de prorratear los gastos que son compartidos en diferentes programas, lo cual será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

2.5. Emisión Órdenes de Compra

Se verificó que en algunas órdenes de compra emitidas por el servicio, no se individualiza el contrato marco al que acceden, no dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 57, letra a), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Los casos observados se citan en el Anexo N° 7.

El INE, en su respuesta, acoge lo observado por este Organismo de Control, añadiendo que ha procedido a incluir el número de convenio marco al que pertenece cada compra que es llevada a cabo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal pertinente.

Sobre la materia, esta Contraloría General subsana la observación formulada, haciendo presente que el servicio auditado deberá, en lo sucesivo, cumplir con el procedimiento antes mencionado, en conformidad a lo estipulado en el artículo 57, letra a), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

2.6. Pago a Proveedores

Se constató la existencia de pagos de facturas que exceden los 30 días corridos, situación que vulnera lo establecido en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que los pagos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la respectiva operación. Al respecto, se determinaron atrasos que fluctúan entre 34 y 207 días, los que se detallan en el Anexo N° 8.

En su respuesta, la institución examinada señala que en el año 2011 se formuló un compromiso asociado con la materia en su convenio de desempeño para el año 2012, estableciendo como indicador "90% de pago a proveedores en menos de 30 días".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Agrega, que para el año 2013 también está incorporado el compromiso de pago a proveedores en menos de 30 días, siendo más exigente por cuanto se han puesto plazos a las unidades que intervienen en el proceso.

De acuerdo a lo expuesto por el Instituto Nacional de Estadísticas, esta Contraloría General da por subsanada la observación, sin perjuicio de verificar en una futura visita de fiscalización, el cumplimiento a lo establecido en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda.

II. GASTOS EN PERSONAL, SUBTÍTULOS 21 Y 24

1. Control Interno en Materias de Personal y Remuneraciones

En la revisión practicada, se constataron algunas deficiencias en el sistema de control interno del área de personal y remuneraciones del INE, las cuales se manifiestan, fundamentalmente, en los siguientes aspectos:

- Ausencia de procedimientos claros y formales de requerimiento de información, control y respaldo documental.
- Falta de análisis sobre cargas de trabajo que asume cada funcionario, de acuerdo a sus conocimientos, habilidades y experiencia.
- Inexistencia de una definición formal de políticas de personal respecto de la conceptualización de funciones por cargos y asignaciones de tareas, que considere, además, los requisitos de ingreso y experiencia, entre otros atributos.

Sobre el particular, el servicio, en su respuesta, indica que está realizando las acciones necesarias para establecer los mecanismos de control interno que permitan mejorar el desarrollo de los procesos administrativos del rubro, destacando avances en los de contratación del personal de planta y contrata, en los honorarios a suma alzada y en los cometidos de funcionarios y salidas a terreno.

Señala, que luego del término del proyecto Censo de Población y Vivienda de 2012, la Subdirección Administrativa se abocará a levantar, documentar y actualizar los procedimientos de los demás procesos y subprocesos del ámbito de administración de personal y remuneraciones, en los cuales se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades de las unidades que laboran en este ámbito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

En relación con las políticas de recursos humanos, el servicio auditado señala que también se han revisado, avanzando en la difusión de la actualización de la política del personal a honorarios, de la extensión de los beneficios de licencias médicas normales y parentales y, de la política de protección a la maternidad, junto con desarrollar una propuesta metodológica para la mejora de procedimientos de la entidad, la cual está en proceso de validación, y una nueva política de gestión de personal, estableciendo directrices específicas de ingreso, gestión de desempeño y desarrollo de carrera, entre otros.

Finalmente, manifiesta que producto del levantamiento de cargos específicos efectuado en el año 2011, actualmente se están describiendo sus perfiles genéricos, que establecen las competencias necesarias del personal.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene la observación formulada hasta que se formalicen e implementen las mejoras informadas por el servicio en los procesos administrativos del área de personal y remuneraciones, lo cual será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Registro Electrónico (SIAPER)

Referente a esta materia, corresponde señalar que mediante la resolución N° 908, de 2011, de este Órgano de Control, se estableció que tanto los decretos y resoluciones exentos del trámite de toma de razón, relativos a suplencias, designaciones a contrata inferiores a 15 días, prórrogas de contrata, así como los relativos a contrataciones de personas naturales a honorarios y sus renovaciones, se debían someter al registro electrónico a través de una plataforma web, denominada Sistema de Información del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, cuya vigencia comenzó el 16 de agosto de esa anualidad.

Además, en dicho acto administrativo se dispone que también deben registrarse las resoluciones exentas referidas a feriados, a permisos, a licencias médicas y a las calificaciones del personal, a contar del 1 de febrero de 2012; sin embargo, mediante la resolución exenta N° 245, de esa anualidad, de este origen, se postergó el inicio de su vigencia hasta el 2 de mayo del mismo año.

Sobre el particular, se verificó que el servicio ha realizado el ingreso al sistema en análisis de las resoluciones exentas relativas a prórrogas de contrato, contratos a honorarios, renovaciones y ceses, en una proporción inferior a la documentación que esa entidad ha emitido.

En efecto, se comprobó que de 80 contratos a honorarios correspondientes al segundo semestre de 2011, a la fecha del examen se habían ingresado solamente 13, lo que representa un avance de un 16,25%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Cabe destacar, que dicho retraso ya fue observado por esta Contraloría General en la auditoría efectuada en el año 2011, situación que resulta compleja, ya que a contar del 2 de mayo del año 2012 se debían ingresar, además, los actos administrativos relativos a feriados, permisos, licencias médicas y calificaciones del personal.

La entidad auditada señala, en su respuesta, que desde la entrada en vigencia de la resolución N° 908, de 2011, precitada, han ingresado al sistema 656 resoluciones en el nivel central, alcanzando un 56% por el año 2011; del 44% restante, un 29% se encuentra en proceso de visación del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para su posterior ingreso al SIAPER; y el 15% restante, que corresponde a 179 resoluciones, está en la fase de corrección y revisión interna ordenada por su Dirección y Subdirección Administrativa.

Por lo expuesto, este Organismo de Control mantiene la observación hasta que el servicio actualice la información en el sistema SIAPER e ingrese, en lo sucesivo, oportunamente, las resoluciones exentas relativas a prórrogas de contratos, contratos a honorarios, renovaciones y ceses de funciones, lo cual se verificará en una próxima visita de seguimiento.

3. Información Administrativa

En lo que dice relación con la información administrativa del personal de esa entidad, es dable precisar que en la visita realizada en el año 2011 se efectuaron observaciones relacionadas con esta materia, referidas a que los datos no son registrados oportunamente. Al respecto, es preciso indicar que en la visita de fiscalización, ese servicio se encontraba en proceso de migración de datos desde el antiguo sistema informático denominado ICON, hacia el nuevo denominado sistema de gestión de personal SIGPER, por lo cual no fue posible validar en su totalidad las mejoras realizadas, aun cuando se haya presentado documentación donde se evidencia avances en este aspecto.

Sin embargo, se hace necesario señalar que los datos del personal deben ser registrados en forma íntegra y oportuna, con el objeto de que no se produzcan retrasos en el reconocimiento de determinados beneficios, así como en la gestión eficiente y eficaz del recurso humano que se encuentre disponible.

Sobre esta materia, el servicio manifiesta, en su respuesta, que actualmente se encuentra en proceso de migración del sistema informático antiguo al nuevo denominado SIGPER, el cual consolidará toda la información existente en los distintos registros y archivos y permitirá administrar eficientemente la información.

Por consiguiente, esta Entidad Fiscalizadora mantiene la observación hasta que se finalice la migración de datos al sistema SIGPER, lo cual verificará una futura auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

4. Numeración, Archivo y Formalidades Generales de los Documentos Emitidos

A continuación se detallan observaciones referidas a trasgresiones al ordenamiento jurídico vigente, en lo relativo a la emisión y administración de los actos del servicio.

4.1. Falta al Principio de Irretroactividad de los Actos Administrativos

Al efectuar la revisión de los actos administrativos del primer trimestre del año 2012, se detectó que existen documentos que fueron dictados con posterioridad a su ejecución, atentando contra la oportunidad de éstos y vulnerando el principio de irretroactividad de tales actos, consagrado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 61.399 de 2012 y 52.502 de 2013, de esta Contraloría General), a modo de ejemplo se pueden citar:

RESOLUCIÓN		MATERIA
N°	FECHA	
17	06-01-2012	Autoriza feriado legal de octubre 2011.
21	06-01-2012	Autoriza permiso facultativo de noviembre 2011.
55	10-01-2012	Autoriza permiso facultativo de octubre 2011.
165	27-01-2012	Reconoce trabajo extraordinario día de los días 15, 16 y 26 diciembre 2011.
168	31-01-2012	Autoriza permiso facultativo de diciembre 2011.
169	31-01-2012	Autoriza feriado legal de febrero-marzo-mayo-agosto-septiembre 2011.
170	31-01-2012	Autoriza feriado legal de enero a junio y septiembre 2011.
171	31-01-2012	Autoriza permiso facultativo de Francisco Labbé Opazo de diciembre 2011.
174	31-01-2012	Autoriza permiso facultativo de marzo-mayo y junio de 2011.
175	31-01-2012	Autoriza permiso facultativo de enero-febrero-marzo y mayo 2011.
177	31-01-2012	Autoriza permiso facultativo personal a honorarios de noviembre 2010.
196	02-02-2012	Reconoce trabajo extraordinario del 2 noviembre al 31 diciembre de 2011.
257	10-02-2012	Reconoce trabajo extraordinario del 1 al 31 diciembre de 2011.
432	01-03-2012	Autoriza licencias médicas rezagadas de los años 2010, 2011.
507	09-03-2012	Autoriza feriado legal de personal a honorarios de enero 2012.
508	09-03-2012	Autoriza feriado legal de personal planta y contrata de enero 2012.
553	19-03-2012	Autoriza permiso facultativo de personal a honorarios de enero 2012.
794	04-04-2012	Reconoce trabajo extraordinario del 6 febrero al 5 de marzo de 2012.
881	12-04-2012	Reconoce trabajo extraordinario el día 17 de marzo de 2012.
882	12-04-2012	Reconoce trabajo extraordinario los días 20 y 21 de marzo de 2012.

Fuente: Subdirección Administrativa INE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

4.2. Feriado Legal

En lo que concierne a esta materia, se constató que la autorización de feriados legales se efectúa con posterioridad a éstos, incluso cuando ya se han agotado, como se aprecia a continuación:

FECHA SOLICITA	NOMBRE FUNCIONARIO	DÍAS SOLICITADOS	FECHA DESDE	FECHA HASTA	RECEPCIÓN OFICINA PERSONAL
24-01-2012	Abarzúa Castro, Carlos	1	23-01-2012	23-01-2012	25-01-2012
17-01-2012	Aracena Castro, Christian	2	16-01-2012	17-01-2012	19-01-2012
04-01-2012	Blanco Osorio, Claudio	1	02-01-2012	02-01-2012	04-01-2012
09-01-2012	Cabezas Keller, Marcela	5	02-01-2012	06-01-2012	16-01-2012
16-01-2012	Crestto Llona, Cynthia	1	13-01-2012	13-01-2012	18-01-2012
06-02-2012	Dureaux Tamayo, Brian	5	30-01-2012	03-02-2012	06-02-2012
17-01-2012	Elgueda Díaz, Yessenia	2	18-01-2012	19-01-2012	26-01-2012
01-02-2012	Figueroa González, Julia	5	23-01-2012	27-01-2012	01-02-2012
17-01-2012	Méndez Alarcón, José	1	16-01-2012	16-01-2012	18-01-2012
03-02-2012	Méndez Alarcón, José	1	31-01-2012	31-01-2012	06-02-2012
09-01-2012	Ramírez Ibarra, Patricio	1	06-01-2012	06-01-2012	09-01-2012
25-01-2012	Silva Mondaca, Jeanette	1	23-01-2012	23-01-2012	26-01-2012

Fuente: Subdirección Administrativa

4.3. Reserva de Números

Sobre este tema, se reitera lo señalado en los informes de fiscalización anteriores, en el sentido de evitar la reserva de números para los actos administrativos, situación que el servicio utiliza como una práctica institucionalizada y que fue observada por esta Contraloría General por los oficios N^{os} 34.191, de 2003, y 855, de 2011.

Del examen efectuado a la planilla Excel que utiliza la Oficina de Partes del INE para registrar los actos administrativos, se constató que al mes de abril de 2012 se siguieron ingresando al sistema resoluciones exentas del año 2011, las cuales podrían no estar tramitadas ni registradas ante este Organismo de Control, situación que se verificó al analizar los oficios Ord. N^{os} 352, 353, y 354, todos de febrero de 2012, mediante los cuales se envió a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo las resoluciones exentas del mes de agosto de 2011, para su certificación y visación.

Al respecto, se hace presente que habiendo solicitado información respecto a las razones para mantener abierto a la fecha de la visita, esto es, al mes de abril de 2012, el registro de resoluciones exentas por el año 2011, no se obtuvo ninguna respuesta por parte del servicio, situación que demostraría que mantiene la política observada, lo cual vulnera la irretroactividad de los actos administrativos y atenta contra el principio de certeza jurídica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

En su respuesta, la entidad auditada señala que instruirá a todo el personal respecto de los permisos, solicitudes de feriado legal y de la prohibición de reservas de los números, y establecerá los controles necesarios para mitigar las observaciones planteadas.

Por lo expuesto, esta Contraloría General mantiene las observaciones formuladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, hasta que la entidad auditada implemente los procedimientos y mecanismos de control que aseguren la dictación oportuna de los actos administrativos relativos a permisos facultativos y resoluciones exentas, como asimismo que éstas sean emitidas correlativamente de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, que Fija Normas de sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

4.4. Permisos Administrativos

En relación con esta materia, cabe señalar que mediante la resolución exenta N° 1.872, de 2007, del INE, en el numeral 2 letra b), se dispuso que para los permisos administrativos por media jornada, el horario de trabajo sería el siguiente:

Permiso administrativo jornada de tarde

13:30 a 18:00 horas, de lunes a jueves

13:00 a 17:00 horas, los viernes

Permiso administrativo jornada mañana

09:00 a 13:30 horas, de lunes a jueves

09:00 a 13:00 horas, los viernes

Sin embargo, mediante la resolución exenta N° 5.030, de 2008, esa entidad, a contar del 1 de enero de 2009 y hasta que las necesidades del servicio así lo determinaran, amplió el período de vigencia del horario flexible de inicio de la jornada para sus funcionarios, el cual se mantiene, para el ingreso, entre las 08.00 y 09.30 horas, correlativo al cumplimiento de las nueve horas de lunes a jueves y de ocho para el día viernes, de tal forma que la salida corresponde entre las 17.00 y las 18.30 de lunes a jueves y entre las 16.00 y 17.30 horas los viernes, lo cual no guarda armonía con el horario establecido por esa entidad respecto de los permisos administrativos.

Referente a este tema, el servicio auditado precisa, en su respuesta, que de acuerdo a la legislación vigente los funcionarios deben cumplir una jornada de 44 horas semanales, entregándole al jefe superior la potestad en la definición de cómo se ejerce el cumplimiento de la jornada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

En ese contexto, por medio de las resoluciones antes citadas se estableció un mecanismo flexible para su acatamiento, sin perjuicio de ello, se estimó necesario determinar ciertas condiciones para el ejercicio de los permisos administrativos que no perjudican el derecho que le asiste a los funcionarios de solicitarlos y ejercerlos, ya que con esto se persigue llevar un control efectivo del derecho a permisos por medias jornadas.

Sobre el particular, cabe señalar que si bien el artículo 65 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, señala que la jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios será de 44 horas semanales distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de 9 horas diarias, al establecer la autoridad un horario flexible de inicio de la jornada, entre las 08:00 horas y las 09:30 horas, considerando el cumplimiento de una jornada laboral de nueve horas de lunes a jueves y de ocho horas el día viernes, dicha flexibilidad se debería hacer extensiva también a los permisos, por cuanto una media jornada de mañana debiese ser de lunes a jueves de 4 horas y media y el día viernes de 4 horas, de tal manera que al fijar un horario distinto al de flexibilidad horaria dispuesto para el inicio de la jornada, vulnera la obligación de no exceder 9 horas diarias.

Para ilustrar lo antes señalado, valga indicar el caso de un funcionario que ingresa de lunes a jueves a las 08:00 horas a esa entidad, su horario de salida, en caso que el permiso sea de tarde, corresponde que se haga efectiva a las 12:30 horas, y no como lo dispone el servicio, esto es, a las 13:30 horas, ya que de ser así, el tiempo que excede de su jornada normal de trabajo, por decisión de la autoridad, debiese compensarse con descanso complementario, y si ello no fuese posible con el recargo de sus remuneraciones (aplica criterio contenido en el dictamen N° 51.849, de 2004, de esta Contraloría General).

Conforme a lo expuesto, esta Entidad Fiscalizadora mantiene la observación, haciendo presente que el servicio deberá efectuar las modificaciones necesarias en las resoluciones N°s 1.872, de 2007, y 5.030, de 2008, con la finalidad de conciliar las disposiciones relativas a los horarios de inicio y término de los permisos facultativos, con la flexibilidad en la hora de inicio de la jornada laboral.

5. Asignación por Funciones Críticas

Respecto a la asignación por funciones críticas, se verificó que a doña Jessica Cárdenas Cabezas no se le ha pagado dicho beneficio en el mes de febrero de 2012, en circunstancias que mediante la resolución exenta N° 127, de la misma anualidad, del INE, se le concede esta asignación desde el 1 de enero al 31 de diciembre del referido año.

Asimismo, se reitera que los actos administrativos deben ser dictados con anterioridad a su ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Sobre esta asignación, el servicio responde que al tomar conocimiento del monto asignado la funcionaria no estuvo de acuerdo, por lo cual decidió devolver la suma otorgada mediante el comprobante de reintegros N° 01540, de enero de 2012, por el monto de \$ 150.000, correspondiente a ese período; en virtud de ello, no se le pagó el mes de febrero. Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto por la resolución exenta N° 1.449, de mayo de 2012, de ese origen, se le concede una nueva asignación de función crítica por la suma de \$ 370.000, la cual ha sido pagada a contar de la remuneración del mes de marzo.

Pues bien, teniendo presente los nuevos antecedentes aportados por el Instituto Nacional de Estadísticas y efectuadas las validaciones respectivas, esta Contraloría General da por subsanada la observación formulada.

6. Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral

Sobre esta materia, regulada por el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el artículo 12 de la ley N° 18.196, que fija las Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria, se constató que la institución aún maneja el registro y cálculo de los montos a recuperar por concepto de licencias médicas, a través de su sistema informático denominado ICON, y además, en un archivo Excel, en donde se anotan los pagos efectuados por las Instituciones de Salud Previsional, ISAPRES, y por el Fondo Nacional de Salud, FONASA, y las fechas de los mismos y las diferencias de los montos que se considera percibir, además, de los antecedentes que son enviados por cada región, sin que exista un control que permita obtener el 100% de los dineros adeudados dentro de los plazos correspondientes.

Por otra parte, es dable indicar que de acuerdo al análisis realizado, aún persisten las observaciones encontradas en la visita de fiscalización realizada por esta Entidad de Control durante el año 2011, siendo éstas las siguientes:

- No se lleva un debido control sobre la recuperación de los montos por concepto de subsidios por incapacidad laboral, y éste se efectúa a través de una planilla Excel, además, el registro se encuentra a cargo de una sola funcionaria, de quien dependen completamente las anotaciones.
- Respecto a los controles sobre los montos que deben recuperarse por cada licencia médica, la encargada sólo ingresa al sistema de personal los montos que las Instituciones de Salud Previsional, ISAPRES, le devuelven, sin verificar si las cantidades entregadas por dichas instituciones corresponden, tanto al número de días de licencia como a la suma por recuperar, y sin que se resguarden, por ende, los intereses del servicio.

pal
p



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Además, y en relación a lo dispuesto en el manual de procedimientos aprobado por la Subdirección Administrativa de esa entidad, éste indica que se procederá a realizar el descuento correspondiente al funcionario cuando su licencia haya sido rechazada o reducida, luego de haber decidido apelar y no ser acogida, o al no efectuar dicha apelación, deducciones que al momento de la visita aún no se efectuaban.

Por último, el servicio mediante oficio Ord. N° 206, de 2012, se comprometió a adoptar las medidas administrativas que permitirían mejorar el control de este proceso, realizar informes de seguimiento de la recuperación de los montos asociados a licencias médicas, como asimismo, reforzar el equipo de trabajo.

Sobre el particular, en su respuesta, el INE señala que el sistema informático de personal, denominado ICON, permite llevar el control de este proceso, aunque presenta diferencias, las que son informadas mensualmente a las entidades que administran el subsidio.

Asimismo, indica que se han presentado situaciones relacionadas con la continuidad de las licencias, ya que al carecer de dictámenes médicos en forma oportuna, el sistema ICON las registra como licencia sin continuidad, presentándose diferencias con los subsidios que se perciben. Para afrontar esta situación, ha solicitado a las distintas entidades de salud copia de los dictámenes médicos con el fin de llevar un control más acotado de los subsidios a recuperar. Agrega, que la situación es compleja, sobre todo con las licencias que genera el Fondo Nacional de Salud, ya que en su caso el desfase de la información supera los seis meses.

Con todo, manifiesta que a contar del mes de abril de 2012 este proceso está a cargo de dos personas, quienes han adoptado medidas, tales como: identificar los subsidios que a la fecha no han ingresado al servicio y a la vez validar los cheques que se encontraban caducados en las entidades de salud.

Seguidamente, el servicio auditado indica que no es efectivo que el ingreso de los subsidios se lleve a través de la planilla Excel, y que ésta corresponda a la que le envía el Ministerio de Salud con el detalle, junto a los pagos de subsidios de FONASA.

Al respecto, es dable mencionar que la información requerida durante la auditoría era manejada sólo por la persona responsable del proceso, a la cual se le requirió aportar información en detalle de los montos recuperados y lo que faltaba por obtener en un periodo determinado, quien manifestó a los fiscalizadores de este Órgano de Control, que además del uso del sistema informático respecto a los dineros recuperados, se utilizaba una planilla Excel, independiente del sistema informático, pues éste se usa para tramitar las licencias y establecer el monto a recuperar y lo efectivamente pagado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Por lo tanto, considerando que el servicio no ha presentado información acerca de los montos efectivamente recuperados por concepto de subsidios por incapacidad laboral, de los que están caducados ni de lo que queda por recuperar, este Organismo Fiscalizador mantiene la observación formulada, por lo que éste deberá implementar medidas que permitan llevar un efectivo control de dichos subsidios, en conformidad con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en el artículo 12 de la ley N° 18.196, que Fija Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria, lo que se verificará en una próxima auditoría de seguimiento.

7. Contratos a Honorarios

Sobre esta materia, en primer término se observa que el INE elabora contratos especiales para algunos convenios bajo esta modalidad, en donde se establece que la jornada de trabajo es de 44 horas semanales, la cual será fijada de común acuerdo con su respectiva jefatura, pudiendo ésta, incluso, efectuarse en días inhábiles, "atendidas las circunstancias, exigencias y finalidades de las actividades que se desarrollen".

Algunos casos dispuestos bajo esta modalidad por el año 2012, se reflejan en las siguientes resoluciones:

- Exenta N° 682, de 28 de marzo, que contrata a don Rafael Agacino Rojas, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, para el "Proyecto de Modernización Institucional".
- Exenta N° 728, de 29 marzo, que contrata a don Gonzalo Alejandro Zamorano Hidalgo, desde el 1 de febrero al 30 de junio, para el "Programa Censal", teniendo la calidad de Agente Público.
- Exenta N° 764, de 2 de abril, que contrata a don Jorge Carvajal Guerra, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, para "Programa de Infraestructura Económica".

En relación a lo expuesto, se debe observar que la implementación de sistemas especiales de jornada, por razones que no sean las necesidades del servicio, lo cual no se desprende del análisis de los contratos revisados, es una práctica que puede dar origen a la transgresión de los principios de eficiencia y eficacia que los órganos administrativos deben respetar, toda vez que dicho tratamiento especial puede alterar el desempeño, tanto de la persona exceptuada como el de aquellos que, para la ejecución de sus funciones, deben actuar coordinados, aplica dictamen N° 2.091, de 2012, de esta Contraloría General.

Ahora bien, respecto a las cláusulas del contrato, se puede señalar que en el caso del señor Gonzalo Zamorano Hidalgo, se establece que tendrá derecho a percibir bonos por concepto de fiestas patrias y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

navidad, en los meses de septiembre y diciembre, en circunstancias que su contrato regía hasta el 30 de junio de 2012.

De igual forma, en relación a don Rafael Agacino Rojas, contratado en calidad de honorarios con una jornada de 44 horas semanales, es dable señalar que no fue posible determinar el cumplimiento de dicho horario, dado que registra ocasionalmente sus entradas y salidas en hojas de asistencia o en sistema biométrico y además mantiene otro contrato en esta misma calidad en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación por 3 horas semanales, lo que se detalla a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
44 horas semanales, fijada de común acuerdo con jefatura, incluso días inhábiles.	Contrato a honorarios primer semestre 2012, todos los días viernes de 11:30 a 13:00 horas y de 14:30 a 16.00 horas.

Sobre el particular, cabe señalar que el señor Agacino Rojas fue entrevistado por esa Contraloría General, encontrándose diferencias entre lo que él manifestó y la validación efectuada en el sistema de personal de este Organismo de Control, ya que aseguró no tener otro cargo, en circunstancias que conforme a los antecedentes proporcionados por la Universidad Metropolitana Ciencias de la Educación, UMCE, se informó que mantiene un contrato de prestación de servicios a honorarios para realizar docencia en la asignatura de "Economía", a contar del 27 de febrero hasta el 9 de marzo de 2012, y otro, desde el 10 de marzo al 20 de julio de 2012, y que el horario de dicho curso correspondería a los días viernes de 11:00 a 13:00 y de 14:30 a 16:00 horas, y la atención de estudiantes se realizaría el mismo día entre las 13:00 y las 14:30 horas.

Cabe agregar, que su jefatura directa asegura estar en conocimiento de que realiza docencia, pero a la fecha no se le ha presentado ninguna solicitud de autorización, para ocupar parte de la jornada en ello, disponiéndose la compensación correspondiente.

Asimismo, la resolución exenta N° 682, ya citada, que dispone la contratación, indica que para los efectos de asistir a curso de capacitación, la subdirectora técnica del INE sería la encargada de autorizarlo, sin embargo, en el contrato de prestación de servicios en su cláusula sexta, se indica que la persona responsable de dicha autorización sería la Jefa del Departamento de Estadística de Hogares.

Por otra parte, al revisar los contratos a honorarios a suma alzada, pagados mediante el subtítulo 24, Ítem 03, cuya glosa presupuestaria aprueba dicha modalidad de contratación, con el objeto de que las personas contratadas realicen las tareas propias encomendadas en dichos programas y proyectos, se observa la existencia de personal contratado para estos programas, tanto por los años 2011 y 2012, que no ejercen las funciones incluidas en ellos.

Algunos ejemplos de lo señalado son:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

- Claudia Toledo Henríquez, contratada por el año 2011, para realizar apoyo en labores administrativas del proyecto “Actualización Cobertura Índice de Precios IR-IPM-IPP”, mediante resoluciones exentas N^{os} 2.482, 4.514 y 4.781, todas de la citada anualidad, desde el 1 de julio al 31 de diciembre, con cargo al subtítulo 24-03-472, es contratada igualmente, por el año 2012, para el programa “Estadísticas económicas - IPC”, del subtítulo 24-03-492.

Sobre el particular, cabe señalar que en realidad esta persona presta funciones en el Subdepartamento de Administración de Personal, como analista de personal, desarrollando las labores de encargada del control de asistencia, elaboración de credenciales, creación de fichas de vida funcionaria, solicitudes de contratos en sistema informático e impresión de registros de feriado y permisos facultativos para todo el personal de ese Instituto, entre otras labores. En definitiva, se desprende que tanto por el año 2011 y 2012, dicha persona, pese a ser pagada con fondos de proyectos específicos, realiza otros trabajos, los cuales, además de corresponder a labores administrativas pasan a ser permanentes y habituales.

- Nicole Moya Martínez, quien se desempeña en el Departamento de Gestión de las Personas, Subdepartamento de Administración de Personal, desempeña la función de analista de remuneraciones, sin embargo, su trabajo es pagado por el año 2012, bajo el programa “Estadísticas Económicas- IPC”, y por el 2011, bajo el subtítulo 24-03-467 “Actualización de Canasta Nuevo IPC y Presupuesto Familiar”, cuya función real, según lo señala su contrato, era realizar el proceso completo de pago de horas extraordinarias, carga y revisión de descuentos de los honorarios a suma alzada de dicho proyecto, lo que en la práctica efectivamente realiza para todo el personal de ese instituto y no sólo para el programa para el cual fue contratada.
- Nataly Concha Gil, contratada a honorarios desde el año 2006 al 2008; luego, fue contratada asimilada al grado 20 de la EUS, hasta el año 2011, y para el año 2012, vuelve a ser contratada a honorarios, para el proyecto “Modernización Institucional SIEE”, subtítulo 24-03-497; sin embargo, presta funciones para el Subdepartamento de Personal, como analista de contrataciones, de lo cual, se desprende que no realiza labores relacionadas con dicho proyecto.
- Pamela Molina Muñoz, presta funciones bajo la modalidad de contrato a honorarios a suma alzada desde el año 2008, en labores administrativas relacionadas con tramitación de documentación interna y externa de resoluciones en la Oficina de Partes, siendo remunerada durante todos esos años bajo el subtítulo 24, como apoyo administrativo en gestión de documentos proyectos PEES (especiales, estadísticas y sociales), y para el año 2012, su pago se efectúa con cargo al programa “Estadísticas Económicas – IPC”, subtítulo 24-03-492. De lo descrito anteriormente, se desprende que dicha persona no presta funciones para el aludido programa, y además, efectúa labores habituales del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

En otro orden de ideas, pero relacionado con el rubro que nos ocupa, cabe señalar que en virtud del artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda y el artículo 5° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, se permite a los organismos públicos regidos por el Estatuto Administrativo, contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para realizar labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, normativa que además, contempla la posibilidad de contratar en esta modalidad para prestar servicios de cometidos específicos.

Ahora bien, en lo que respecta a la revisión selectiva llevada a cabo, se comprobó que se han suscrito algunos convenios para el desarrollo de funciones que por su extensión en el tiempo se han constituido en habituales de la entidad, como ocurre, a modo de ejemplo, en los siguientes casos:

Nombre	Fecha primer contrato a honorarios en INE
-Payeras Safate, Bartolomé	17-02-1992
-Fajre Díaz, Merry	01-01-2002
-Field Seguel, Jeanette	04-10-2004
-Concha Gil, Nataly	03-07-2006
-Molina Muñoz, Pamela	01-01-2008

Sobre el particular, cabe manifestar que la jurisprudencia emanada de este Organismo Contralor, a través de los dictámenes N°s 822, de 1995; 42.588, de 2000, y 57.217, de 2005, entre otros, ha concluido que la contratación para prestación de servicios en calidad de honorarios, en virtud del inciso segundo del artículo 11 de la ley N° 18.834, permite encomendar una determinada labor, que puede consistir en funciones propias y habituales de la institución, pero ello no puede significar que mediante esa modalidad, un servicio público llegue a desarrollar sus labores permanentes, pues ello vulneraría el Estatuto Administrativo y las bases mismas de la organización del Estado. Además, la referida prestación de servicios debe ser excepcional y eminentemente transitoria, puesto que la condición de cometido específico se pierde con su reiteración en el tiempo, toda vez que pasa a transformarse en una labor permanente, y por lo tanto, habitual.

Además, se debe precisar que las personas contratadas bajo dicha modalidad, al no poseer la calidad de funcionarios públicos, carecen de responsabilidad administrativa, circunstancia que debe ser evaluada por la institución al momento de ordenar tareas de especial complejidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Finalmente, cabe agregar que a partir del año 2012, esa entidad debe tener presente las modificaciones al reglamento del decreto ley N° 3.500, de 1980, establecidas en el decreto N° 23, de 2011, de la Subsecretaría de Previsión Social, en relación a que este tipo de personal deberá comunicar por escrito, la opción de no cotizar para los efectos previsionales.

En lo referente a las observaciones formuladas, el servicio responde que la contratación a honorarios a suma alzada autorizada por el artículo 11 del Estatuto Administrativo, establece que las partes se regirán por las normas contenidas en los respectivos convenios y no le serán aplicables las disposiciones de ese cuerpo normativo, por lo que estima que dicho personal al cual se le establece una jornada puede cumplirla de diferentes formas, las que son controladas por el servicio. Además, hace presente que el trabajo que realiza el personal contratado en dicha calidad, es supervisado por sus jefaturas con el fin de que cumpla con el objeto de sus respectivos contratos.

Respecto a don Gonzalo Zamorano Hidalgo, informa que tiene estipulado en su contrato el derecho a percibir un bono por concepto de fiestas patrias y navidad, el cual está sujeto a la condición de tener contrato vigente durante los meses en que pueda impetrar dicho beneficio.

De igual forma, en relación a don Rafael Agacino Rojas hace presente que la incompatibilidad horaria que se informa no es tal, toda vez que los trabajos que se le encomienden son cumplidos en tiempo y forma más allá de la jornada pactada y que al mes de junio de 2012 tiene un sobretiempo de jornada de 39 horas, lo que a su juicio compensa las horas en las cuales realiza actividades académicas, y en cuanto a las cláusulas de su contrato, reconoce que efectivamente hay un error en la redacción, el cual será subsanado.

Por último, sobre las contrataciones pagadas mediante el subtítulo 24 Ítem 03, la entidad auditada plantea que algunos contratados prestan servicios de soporte para los proyectos, sin perjuicio de apoyar en las labores equivalentes a otras áreas del proceso normal del servicio. Esta situación se ha generado por la necesidad de cubrir los trabajos que le encomienda su ley orgánica o por otras entidades públicas, lo que ha sido puesto en conocimiento de la Dirección de Presupuestos, sin que hasta la fecha cuenten con los recursos necesarios para ello, lo cual conlleva a que dicho personal a honorarios ejerza funciones que en el tiempo tienden a ser permanentes.

Con respecto a todas estas situaciones, este Ente Fiscalizador señala lo siguiente:

En cuanto al caso del señor Zamorano Hidalgo, es dable indicar que los derechos que se pacten en su contrato deben corresponder al periodo contratado, de tal manera que no se puede estipular beneficios más allá de la duración del mismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

De igual forma, sobre la situación del señor Agacino Rojas se hace presente que el pacto por el cual se contratan sobre la base de honorarios los servicios de una persona, constituye el marco de los derechos y obligaciones tanto de quien los presta como de quien los requiere, de tal manera que dicho acuerdo es vinculante para ambas partes, lo que resulta armónico con lo dispuesto en el artículo N° 1.545 del Código Civil, que obliga a los contratantes a ceñirse estrictamente a los términos convenidos; por lo tanto, es dable concluir que al establecer en su contrato una jornada de 44 horas semanales, fijada de común acuerdo con su jefatura, incluso en días inhábiles, debiendo utilizar el control de jornada implementado por el INE, el no contar con una autorización para hacer docencia, la que por cierto debiera estar pactada en su respectivo convenio, resulta improcedente que se ausente durante su jornada de trabajo para realizar otras funciones en otra entidad, por existir una incompatibilidad horaria.

En lo que se refiere a las contrataciones pagadas mediante el subtítulo 24 ítem 03, se debe hacer presente que producto de las indagaciones de este Órgano de Control, se constató que el personal contratado para los programas contemplados en dicha clasificación presupuestaria, no ejerce las funciones propias de tales iniciativas, sino que realizan labores permanentes y habituales de la institución.

Por lo anteriormente expuesto, esta Contraloría General levanta la observación respecto del señor Zamorano Hidalgo, sin perjuicio de señalar que, en lo sucesivo, esa entidad no deberá pactar en los contratos de honorarios, derechos que no sean concordantes con el período de la contratación.

Respecto del caso del señor Agacino Rojas se mantiene la observación formulada, toda vez que dicho contratado sólo en algunas ocasiones registra su jornada de trabajo en hojas de asistencia o en sistema biométrico, lo cual no permite determinar fehacientemente el cumplimiento de ésta.

En cuanto a las contrataciones imputadas a los proyectos, este Órgano de Control da por subsanado lo acontecido en los años 2011 y 2012, haciendo presente que, en lo sucesivo, el servicio deberá abstenerse de contratar personas a honorarios para la ejecución de tareas o acciones permanentes y propias del servicio, conforme a lo dispuesto en el oficio circular N° 78, de 2002, del Ministro de Hacienda, que establece las modalidades a las que deben ajustarse las contrataciones a honorarios; y de imputar su costo a los recursos previstos en el subtítulo 24, ítem 03, de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, si no existe disposición legal que lo autorice expresamente, lo cual será verificado en una futura visita de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

8. Control de Asistencia y Cumplimiento de la Jornada

En relación con esta materia, considerando que la ley no establece los sistemas de control horario que deben existir, corresponde a la jefatura superior implementar el que considere adecuado para asegurar la asistencia y permanencia de los funcionarios en su lugar de trabajo, cuyo cumplimiento se debe hacer extensivo a todos los servidores, independientemente de su jerarquía.

Sobre el particular, cabe hacer presente que analizado el sistema utilizado, se ha podido verificar que el servicio está adoptando medidas al respecto, ya que en aquellos lugares donde se encuentran los relojes biométricos, se establece que es responsabilidad de cada funcionario registrar tanto la entrada como su salida.

De igual forma, es dable señalar que esa entidad, mediante la resolución exenta N° 1.872, de 2007, estableció un horario flexible de jornada para los funcionarios del INE, a fin de "uniformar y flexibilizar los horarios de inicio de la jornada laboral", en el marco del Plan Trienal de Buenas Prácticas Laborales, tendiente entre otras, a conciliar las responsabilidades laborales con las familiares.

Dicho acto administrativo, establece que a contar del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, habrá un horario flexible de ingreso desde las 08:00 a las 9:30 horas, correlativo al cumplimiento efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves y 8 horas los días viernes, tal directriz fue ampliada mediante las resoluciones exentas N° 3.399, de 2007 y 5.030, de 2008, determinando esta última, que dicho horario se mantendrá hasta que las necesidades del servicio así lo determinen.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que todo funcionario sin distinción alguna está sometido al sistema de control de asistencia mediante marcación biométrica, ya que las resoluciones señaladas con anterioridad nada dicen respecto de aquellos funcionarios que se encuentran eximidos de hacerlo y que en subsidio utilizan otro sistema, como lo sería el libro de firmas.

Asimismo, se observa la no marcación en el sistema biométrico durante los meses de enero y febrero del año 2012, de algunos funcionarios que utilizan un sistema distinto al implementado por el servicio, y que por no existir respecto de ellos una resolución que los exima de dicha obligación, están incumpliendo lo dispuesto en la letra f) del artículo 61 de la ley N° 18.834, al no obedecer las instrucciones entregadas por el superior jerárquico. A modo de ejemplo, se mencionan quienes se encuentran en dicha situación:

Nombres

Cabezas Keller, Marcela

Jara Echegoyen, Paula



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Meza Morillo, Claudia

Nobili Sánchez, Roberto

Núñez Soto, Pablo

Ramírez Silva, Giannina

En este mismo orden de ideas, cabe señalar que producto de la auditoría efectuada en el año 2011, se determinó que don Andrés Bustamante Araneda, doña Teresa Mercedes Gómez Bernales, don Daniel Niculcar Castillo y don Juan Radrigán Araya, presentaban errores u omisiones en las marcaciones del ingreso y la salida, sobre los cuales no se encontró justificación formal para no cumplir con la jornada de 44 horas semanales, sin embargo, ese servicio, en su respuesta, señala que mediante la resolución exenta N° 3.725, de 2011, se les autorizó la asistencia a un diplomado en la Universidad Católica de Chile, desde el 23 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2011, correspondiente a los días lunes y miércoles, siendo la jornada de dicha actividad de 17:00 a 20:20 horas.

Sobre el particular, analizada la resolución en comento que serviría de base para justificar la no marcación de los funcionarios anteriormente señalados, se puede mencionar en primer término, que tal documento ha sido dictado con extemporaneidad, ya que su fecha de emisión corresponde al 30 de septiembre de 2011, y el diplomado se habría iniciado el 23 de marzo, de esa misma anualidad. Asimismo, respecto de la autorización, ella estaba referida a los días lunes y miércoles desde las 17:00 a 20:20 horas, por lo que se podría entender que durante esos días podrían haberse eximido de marcar solamente su salida, pero respecto del resto de la semana, dicha autorización no los habilitaba para omitir el registro de su ingreso ni de su salida.

En relación con esta materia, el servicio auditado responde que a contar de abril del 2012, instruyó a todo el personal sujeto a jornada laboral que debía registrar su asistencia en el sistema biométrico habilitado para tal efecto. Sin perjuicio, de que a través de la resolución exenta N° 760, de 2012, se autorizó a algunos funcionarios para que realizaran su marcación mediante el registro en un libro de firmas a contar del 1 de marzo de esa misma anualidad.

Pues bien, considerando lo argumentado por el servicio, esta Contraloría General mantiene la observación formulada hasta verificar en una futura auditoría de seguimiento la efectividad de las medidas adoptadas.

9. Fianzas

En lo que respecta a esta materia, el artículo 68 de la ley N° 10.336, ya citada, establece que "todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Asimismo, el artículo 61 letra I) de la ley N° 18.834, indica que entre las obligaciones funcionarias se encuentra la de rendir fianza cuando en razón de su cargo tenga la administración y custodia de fondos o bienes.

Sobre lo indicado, cabe hacer presente que mediante la resolución exenta N° 58, de 2012, se designó a doña Marcela Echeverría Gajardo, como administradora titular de un fondo fijo para gastos menores por la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, sin que se le hubiese ordenado rendir caución en su debida oportunidad, ya que recién en el mes de febrero de la misma anualidad se ingresó a esta Contraloría General su propuesta de fianza.

Por otra parte, se detectó que no se descontó el valor de dicha póliza en los meses de enero y febrero de 2012, a doña Lorena Villa Valenzuela, en circunstancias que la caución fue aceptada por esta Entidad de Control y está vigente.

Sobre el asunto, el servicio responde que la solicitud de fianza de doña Marcela Echeverría fue ingresada a esta Contraloría General mediante el oficio Ord. N° 54, de 11 de enero de 2012, hecho lo cual se estableció, a través de la mencionada resolución N° 58, el fondo fijo a su nombre.

Por lo tanto, esta Entidad Fiscalizadora levanta lo observado en relación con la señora Echeverría Gajardo, en tanto que da por subsanado lo atinente a la señora Villa Valenzuela por haberse verificado la regularización de los descuentos de sus remuneraciones por concepto de fianza de fidelidad funcionaria.

10. Descuentos Voluntarios

En relación con esta materia, es necesario señalar que el artículo 91 de la ley N° 18.834, antes mencionada, establece la prohibición de deducir de las rentas de los funcionarios otras cantidades que no sean las que correspondan a impuestos, cotizaciones de seguridad social y demás establecidas expresamente por las leyes. Añade el inciso segundo de este precepto, que la autoridad pertinente "a petición escrita del funcionario, podrá autorizar que se deduzcan de la remuneración de este último, sumas o porcentajes determinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza, pero que no podrán exceder en conjunto del 15% de la remuneración. Si existieren deducciones ordenadas por el sistema de bienestar, el límite indicado se deducirá en el monto que represente aquella", aplica dictámenes N°s 14.074 y 33.894, ambos de 1996; y 57.424, de 2009, aclarado por el pronunciamiento N° 27.314, de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Al respecto, corresponde hacer presente que a los algunos funcionarios, a saber, Miguel Águila Olave, Katiuska Gallardo Egaña, Claudia García Aguilar, Lorena Garcés Lepe, Lilian Lavanchy Olivos, Marcela Macher Trujillo y José Parada Aguilar, se les ha deducido de sus remuneraciones sumas superiores al porcentaje señalado en la normativa en análisis, por concepto de descuentos "Varios", trasgrediendo con ello la jurisprudencia que regula la materia en comento.

En lo referente a este tópico, el INE informa, en su respuesta, que procederá a buscar las vías de solución con el fin de cumplir con la mencionada normativa; sin perjuicio de estar realizando reuniones de coordinación con la asociación gremial que agrupa al personal de su dependencia y con el Subdepartamento de Bienestar, para constatar la situación de los funcionarios.

Por lo expuesto, atendido que el servicio ha expresado una mera enunciación de las acciones que emprenderá para regularizar dicha situación, este Órgano de Control mantiene lo observado hasta que aquéllas se materialicen y permitan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 de la ley N° 18.334, sobre la prohibición de deducir de las rentas de los funcionarios otras cantidades que no sean las que corresponden a impuestos, cotizaciones de seguridad social y demás establecidas expresamente por las leyes, lo cual será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

III. ANÁLISIS CONTABLE

El Instituto Nacional de Estadísticas utiliza para el registro de sus operaciones el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE. Al respecto, cabe señalar que el sistema no ha presentado problemas, no obstante, se determinaron algunas observaciones relacionadas con la operación de éste, las que se informan a continuación:

1. Cuentas sin movimiento

Se determinó que existen cuentas que no tuvieron movimiento durante el año 2011, las cuales presentan saldo al inicio del ejercicio, sin contar el INE con el análisis de cada una de ellas, que permita identificar las partidas que componen sus saldos y su antigüedad. Las cuentas observadas son las siguientes:

NÚMERO CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDO AL 31-12-2011 \$
11401	Anticipos a Proveedores	1.750.464
1140307	Anticipos Descuentos Varios Personal	656.314
21405	Administración de Fondos	22.216.716



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Lo anterior, no se condice con el principio de control establecido en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, y con lo previsto en la letra e), de las normas específicas, del capítulo III, sobre supervisión, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

2. Cuentas presupuestarias

Las subcuentas de activo, a saber, 1140301 "Fondo Fijo" y 1140306 "Fondo a Rendir" de la Dirección Regional Metropolitana, presentan saldos al 31 de diciembre de 2011 por montos de \$ 800.000 y \$ 10.480.073 respectivamente, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que señala que las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al término de cada año, por lo que los hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad a dicha fecha, deberán ser financiados con cargo al presupuesto del año 2012.

Cabe agregar, además, que la obligatoriedad del cumplimiento de la precitada normativa es reiterada a través del oficio DAC N° 63, de 2011, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones a los servicios e instituciones del Sector Público sobre cierre del ejercicio contable año 2011, el cual en su numeral 2 hace referencia a las regularizaciones de anticipos otorgados a terceros.

El Instituto Nacional de Estadísticas, en su respuesta, señala para las observaciones 1 y 2, del presente acápite, que las cuentas observadas forman parte del plan de análisis de cuentas, que su Departamento de Gestión Financiera debe ejecutar durante el año 2013, lo que se encuentra debidamente estipulado en las fichas de compromisos del Departamento de Auditoría Interna del INE, razón por la cual instruirá a las unidades administrativas el acatamiento estricto de los oficios emanados de esta Contraloría General sobre la materia.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene la observación, hasta que el INE formalice e implemente las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente y regularice las cuentas citadas, lo cual será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

IV. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1. Seguridad de Ambiente Informático

El nivel central del Instituto Nacional de Estadísticas posee tres instalaciones para su operación informática, a saber, sala principal de servidores ubicada en el edificio institucional de Avenida Bulnes N° 418, Santiago; sala de servidores radicada en calle Vicuña Mackenna N° 115, Santiago, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

sala de servidores de respaldo instalada en el edificio institucional de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, Rancagua.

Para la revisión de seguridad del ambiente informático, se utilizó como parámetro de referencia lo establecido en el decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, MINSEGPRES, norma técnica sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, y lo dispuesto en la ley N° 18.575, ya referida.

De la revisión efectuada, se detectaron las siguientes observaciones a lo establecido en el aludido decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES:

1.1. Sala principal de servidores

1.1.1. Sobre seguridad física y del ambiente

Incumplimientos a lo indicado en el artículo 37, letra e) del precitado decreto, los que se describen a continuación:

a. El perímetro de seguridad de la sala no está resguardado, pues las dos puertas de entrada no son de construcción sólida, sino de vidrio, al igual que la muralla lateral de la sala de servidores; no obstante la norma señala que "...los muros externos del lugar deberían ser sólidos y todas las puertas exteriores deberían estar convenientemente protegidas contra accesos no autorizados".

b. No existen cámaras instaladas para vigilar o monitorear, junto con registrar el acceso y operaciones dentro de la sala de servidores, solo hay una cámara simulada de seguridad, la cual no deja registro de los accesos ni se utiliza para monitorear, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la citada norma referente a "...se deberían instalar adecuados sistemas de detección de intrusos según las normas nacionales, regionales o internacionales y probar regularmente para cubrir todas las puertas externas y ventanas accesibles".

c. No posee un interruptor de emergencia para cortar el suministro de energía de la sala de servidores en caso de contingencia o siniestro, contraviniendo el citado artículo, el cual establece que los interruptores de emergencia se deberían situar cerca de las salidas de emergencia en las salas donde se encuentra el equipamiento a fin de facilitar un corte rápido de la energía en caso de producirse una situación crítica.

d. El acceso a la sala de servidores se realiza mediante una tarjeta magnética única; sin embargo, son varios los operadores que ingresan a la sala. Por otra parte, se mantiene un registro de los ingresos, pero éstos no permiten identificar al individuo que accedió, vulnerando con ello lo establecido en el citado artículo 37, respecto a que debería existir un área de recepción atendida por personal u otros medios de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

control de acceso físico al área o edificio, el cual se debería restringir sólo al personal autorizado.

El Instituto Nacional de Estadísticas, en su respuesta, indica que en diciembre de 2012 finalizaron los trabajos de remodelación en la sala de servidores ubicada en la comuna de Santiago, los que incluyeron el cierre total de la sala con materiales retardantes de fuego y el sellado de la habitación a fin de evitar la filtración del aire acondicionado y la habilitación de una puerta de seguridad con lector biométrico. Asimismo, indica que se instaló una cámara de seguridad para detección de movimientos, registro de acceso y grabación continua de la sala de operaciones.

Agrega, que en el tablero eléctrico puso una señalética de la Asociación Chilena de Seguridad, ACHS, rotulando el interruptor de corte de energía.

Además, manifiesta que se mantiene un control por medio de un libro de visitas para el personal externo que entra a la sala de servidores, registrando nombre, RUT, empresa, horario de entrada y de salida, junto al motivo de su ingreso. Por otra parte, en el caso del personal interno, éstos utilizan una tarjeta magnética, la cual almacena el registro lógico del acceso.

En atención a lo informado, sobre las mejoras realizadas por la entidad a la sala de servidores, y las validaciones efectuadas a éstas por parte de esta Contraloría General, se subsana lo observado.

1.1.2. Sobre la gestión de las operaciones y las comunicaciones

Se constató la falta de un registro que permita determinar la ubicación física de las cintas de respaldo, pese a que cada una de ellas contiene un identificador, contraviniendo lo señalado en el artículo 24, del citado decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES, referente a que deberá almacenarse en una ubicación remota, un nivel mínimo de información de respaldo, junto con registros exactos y completos de las copias de respaldo y los procedimientos documentados de restablecimiento.

El INE señala, en su respuesta, que la etiqueta de cada cinta de respaldo de información se identifica con el nombre e ID identificador de ésta, fecha inicial y de término del respaldo, secuencia, y número de serie.

Asimismo, informa que para cada respaldo mensual, se procede a realizar 2 copias, quedando una de ellas, en las dependencias de la sala de servidores, y la otra en el edificio de Vicuña Mackenna. Además, manifiesta que ha actualizado el procedimiento relativo a la administración de los respaldos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

De acuerdo a los nuevos antecedentes aportados por el Instituto Nacional de Estadísticas y efectuadas las validaciones respectivas, este Organismo de Control da por subsanada la observación formulada.

1.2. Sala de servidores edificio de Vicuña Mackenna

1.2.1. Sobre seguridad física y del ambiente

Al respecto, cabe señalar que se detectaron los siguientes incumplimientos al artículo 37, letra e) del referido decreto:

- a. El acceso a la sala se realiza a través de puertas que no son de seguridad, al igual que los muros perimetrales de la sala; no obstante, la norma dispone que el perímetro de un edificio o un lugar que contenga instalaciones de procesamiento de información debería tener solidez física.
- b. La cantidad de equipos de aire acondicionado es insuficiente para mantener la temperatura adecuada en la sala, provocando que con temperaturas elevadas se activen constantemente las alarmas de los servidores por exceso de calor, vulnerando lo indicado por la normativa, que señala que todos los elementos de soporte, tales como electricidad, abastecimiento de agua, aguas residuales, calefacción-ventilación, y aire acondicionado, se deberían adecuar para los sistemas que están apoyando.
- c. No existen cámaras de seguridad, equipos para la extinción de fuego y sensores de monitoreo, tal como lo exige la norma.
- d. No posee un registro de los accesos a la sala, ni tampoco la infraestructura tecnológica y/o física para realizar dicho registro, acorde lo exigido en la normativa respecto a que el acceso a las áreas donde se procesa o se almacena la información sensible debería ser controlado y restringido sólo a las personas autorizadas, utilizando para ello controles de autenticación, además, de mantener en forma segura una pista auditable de todos los accesos.

El servicio auditado, en su respuesta, informa que en septiembre de 2012 el equipamiento y almacenamiento de los servidores que residían en las oficinas ubicadas en Avenida Vicuña Mackenna fueron trasladados al edificio institucional de Avenida Bulnes, donde se encuentra la sala de servidores.

En atención a lo informado por el servicio, y habiendo verificado su instalación en la sala de servidores antes mencionada, corresponde subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

1.3. Sala de Servidores Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins

Se determinó que el Instituto Nacional de Estadísticas cuenta con un plan de contingencia sólo para el Sistema de Índice de Precios al Consumidor, que incluye una configuración de alta disponibilidad en la que replica toda la información del sistema, con líneas de comunicación redundantes, a la sala de servidores del INE en Rancagua.

Sin embargo, aunque existen procedimientos operativos para respaldar la información de los servidores del datacenter principal del INE, se observó la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35, del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES, ya que no existe un plan de contingencia institucional formalizado que incluya los otros sistemas y la información crítica del servicio, tal como lo exige dicha normativa.

El servicio en su respuesta, manifiesta que en cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión de Sistemas de Seguridad de la Información, PMG-SSI, en diciembre de 2012 se elaboró el plan de continuidad del negocio del INE, el cual incorpora al sistema de alta disponibilidad, los productos relacionados con las encuestas de empleo e índice de remuneraciones, siendo julio de 2013 la fecha de su puesta en marcha, dadas las tareas de instalación, configuración y pruebas de operación, a realizar.

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior y utilizando la plataforma tecnológica de respaldo institucional ubicada en los servidores de la Dirección Regional, en la comuna de Rancagua, se ha implementado un sistema de replicación de las bases de datos del INE, para los siguientes productos estratégicos relativos a estadísticas: Agropecuarias, Sociales, Sectores Económicos, Comercio y Servicio, Transportes y Telecomunicaciones, Precios y Remuneraciones.

Sobre el particular, y efectuados los análisis de los antecedentes suministrados por el servicio, corresponde subsanar la observación sobre plan de contingencia.

1.4. Desarrollo de Sistemas

Se verificó que los sistemas informáticos revisados, son administrados por el Subdepartamento de Tecnologías de Información, TI, y se construyeron bajo las directrices provistas por dicha repartición, sin embargo, éstos fueron desarrollados por personal informático que depende de otras áreas del INE, en circunstancias que dicho subdepartamento cuenta con un área de Desarrollo de Sistemas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

En efecto, la citada unidad de TI, se compone de 45 funcionarios, organizados en diferentes secciones, a saber, Desarrollo de Sistemas; Ingeniería de Sistemas; Base de Datos; y Administración de Proyectos y QA; no obstante, según lo informado por el servicio, en otras unidades operativas del INE, existen 33 profesionales informáticos, distintos a los que componen el Subdepartamento de TI, realizando tareas de desarrollo de software y administración de sistemas.

Lo señalado precedentemente, representa un riesgo potencial en la administración de los recursos para las actividades informáticas realizadas en el servicio, toda vez que si bien éstas son administradas y se construyen bajo las directrices del Subdepartamento de TI, ellas son desarrolladas por personal informático con dependencia a otras áreas del INE, lo que no se condice a cabalidad con lo expresado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya citada, pues no se observa en las actividades informáticas una administración eficiente e idónea de los medios públicos, y que se propenda a la unidad de acción evitando la duplicación o interferencia de funciones.

El Instituto Nacional de Estadísticas, en su respuesta, expone que el motivo de establecer un régimen de sistemas informáticos, que son revisados por el Subdepartamento de Tecnologías de la Información y desarrollados por personal que depende de otras áreas dentro de la institución, se basa en el hecho que el funcionamiento responde a directrices globales del servicio, a saber, la forma de generación de los productos estadísticos y el desarrollo de los proyectos que son encargados al INE por otros organismos de la Administración del Estado.

En razón de la forma de trabajo descrita, agrega que ha construido un proceso lógico, eficiente y dinámico, en atención de los requerimientos de los organismos públicos que encargan proyectos al INE, y que poseen metodologías y plazos determinados.

No obstante lo anterior, corrobora lo observado por esta Entidad de Control, indicando que implementará un plan informático institucional durante el 2013, que defina atribuciones y deberes de las partes que intervienen en el desarrollo de los sistemas.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene la observación formulada, hasta que se implemente el plan informático institucional, lo cual será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Contrato con la empresa Browse Ingeniería de Software S.A.

Durante la fiscalización y el examen de cuentas efectuado al tenor de los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, se comprobó el atraso en la implementación del Sistema Integrado de Administración de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Personal y Remuneraciones, cuyo contrato con la empresa Browse Ingeniería de Software S.A., fue sancionado mediante la resolución exenta N° 3.220, de 25 de agosto de 2010, por un monto de \$ 74.178.000., el cual fue adjudicado a través de la licitación pública ID N° 14-9-LP10, con una vigencia de 17 meses.

Posteriormente, mediante la resolución exenta N° 4.596, de 21 de diciembre de 2011, el Instituto Nacional de Estadísticas aprobó el anexo al contrato suscrito con la misma empresa, con la finalidad de prorrogar su vigencia, quedando en 22 meses, es decir, hasta junio de 2012, modificando los hitos de pago, sin variar el precio del contrato; no obstante, a la data de la revisión, septiembre de esa anualidad, se verificó que los productos no habían sido entregados.

Además, se constató que en el contrato suscrito con el prestador del servicio, no se establecieron multas por eventuales atrasos, así como tampoco el Instituto Nacional de Estadísticas ha hecho efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento del mismo, por la suma de \$ 7.417.800, equivalente al 10% del valor total del contrato, exigida en la cláusula décima del respectivo acuerdo, lo cual no se condice con el principio de eficiencia y control establecido en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

Asimismo, cabe precisar que el no hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, vulnera lo establecido en el artículo 72, del decreto N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y denota falta de resguardo del patrimonio público.

Por último, es importante señalar que el Instituto Nacional de Estadísticas ha pagado los hitos N°s 1 y 2, quedando pendiente los hitos N°s 3 y 4, por \$ 10.000.000 y \$ 27.978.000, respectivamente. Los pagos efectuados se detallan en el siguiente cuadro:

NÚMERO ID TESORERÍA	FECHA ID TESORERÍA	NÚMERO FACTURA	DETALLE	MONTO \$
154077	27-04-2011	3170	Hito N°1, Planificación General y otros	26.200.000
178196	29-12-2011	3422	Hito N°2, Conforme Informe de Cumplimiento	10.000.000
TOTAL				36.200.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

El Instituto Nacional de Estadísticas, en su respuesta, corrobora que efectivamente el servicio por medio de la resolución exenta N° 4.596, de 2011, aprobó una modificación de contrato que prorrogó el plazo de vigencia del contrato principal hasta junio de 2012.

Además, señala que sin perjuicio de lo anterior, dada la recarga de trabajo de la Subdirección Administrativa por el proceso del Censo de Población y Vivienda de 2012, al Subdirector de esa unidad, de la época, le fue imposible llevar a cabo la ejecución de los dos proyectos en forma paralela.

Asimismo, manifiesta que no existiendo causa imputable al proveedor, no se procedió al cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato. Añade, que frente a la situación descrita, ha instruido una investigación sumaria, a través de la emisión de la resolución exenta N° 2.012, de 24 de mayo de 2013, con el objeto de esclarecer los hechos relativos a falta de implementación, dentro de los plazos originalmente estipulados, del Sistema Integrado de Administración de Personal y Remuneraciones, adquirido a la empresa Browse Ingeniería de Software S.A., y determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

Adicionalmente, añade que a partir de agosto de 2012, la Subdirección Administrativa inició una revisión del estado del Sistema Integrado de Administración de Personal y Remuneraciones, comprado a la empresa Browse Ingeniería de Software S.A, concluyendo que dicha herramienta informática debía ser puesta en marcha, estableciéndose un plan de trabajo que permitiera cerrar el proceso de implantación. Agrega, que desde octubre de 2012, el proveedor ha prestado colaboración técnica para avanzar en la utilización de esta herramienta, sin que a la fecha se hayan realizado nuevos pagos.

Respecto a la regularización de la situación contractual, actualmente se está realizando el análisis jurídico y administrativo que permita subsanar esta situación.

Efectuada la revisión de los antecedentes suministrados por la entidad auditada, esta Contraloría General mantiene lo observado, en tanto no finalice la investigación sumaria que ha ordenado instruir y el análisis jurídico y administrativo que se encuentra en curso, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

V. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

1. Registro Central de Colaboradores del Estado

El Instituto Nacional de Estadísticas no efectúa transferencias a terceros, por lo cual no se encuentra sujeto a lo previsto en la ley N° 19.862, que Establece Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que consigna la obligatoriedad de que los órganos y servicios públicos incluidos anualmente en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen tales transferencias, deben llevar un registro de las entidades que reciben dichos fondos.

2. Transparencia Activa

En relación al cumplimiento de la normativa sobre transparencia y acceso a la información, se observó que la institución cumple con lo establecido en el artículo 7°, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en cuanto a la obligación de mantener a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico, los antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes, que en el citado artículo se detallan.

Sobre la materia, se verificó que en lo relativo al ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos al acceso de solicitud de información y entrega de ésta, la entidad cumple con lo indicado en la normativa vigente.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Instituto Nacional de Estadísticas ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en los preinformes de observaciones N°s 218 y 59-1, ambos de 2012.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Enviar al respectivo control de juridicidad, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.3, del artículo 7°, de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y a lo manifestado en el dictamen N° 58.906, de 2012, de este origen, el resultado de las investigaciones sumarias comprometidas en su respuesta, incoadas para determinar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados, respecto de las siguientes materias:

a) Falta de control y resguardo de las bitácoras de los vehículos fiscales. Acápite I numeral 1.2.4 letras b), c), d) y e), del presente informe.

b) Inexistencia física del celular marca Samsung y del docking HP, códigos de inventario N^{os} 4020403-00070-7 y 2040802-00086-2, respectivamente. Capítulo I numeral 1.2.5 letra d.2), del presente informe.

c) Atraso en la implementación del Sistema Integrado de Administración de Personal y Remuneraciones adquirido a la empresa Browse Ingeniería de Software S.A. Capítulo IV numeral 2, del presente informe.

2. Acreditar las denuncias realizadas ante las autoridades competentes respecto de aquellos hechos que han sido materia de investigación, detallados en el acápite I numeral 1.2.1, del presente informe, y que eventualmente pudieran revestir el carácter de delito al tenor de lo dispuesto en el Código Penal.

3. Regularizar la situación de los 111 bienes registrados en el inventario que no tienen ningún dato en el campo denominado "Centro de Ubicación", en cumplimiento de los principios de eficiencia y control previstos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya mencionada.

4. Adoptar las medidas pertinentes para regularizar el gasto incurrido con motivo de la celebración de las fiestas patrias por la suma de \$ 235.620, el cual no debe ser solventado con fondos públicos, según lo señala la jurisprudencia de este Organismo de Control emitida sobre la materia, entre otros, en los dictámenes N^{os} 10.449, de 2009 y 71.083, de 2013.

5. Implementar el procedimiento formal para la realización de conciliaciones bancarias, en observancia a los principios de eficiencia y control dispuestos en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, como así también velar que éstas se elaboren en el módulo SIGFE habilitado para ello.

6. Velar por el resguardo y correcto uso de las bitácoras de los vehículos fiscales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el acápite XII letra f) del oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General.

7. Documentar la conciliación del inventario de bienes con los registros contables para acreditar el cumplimiento del principio de control establecido en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, y lo dispuesto en la letra e) de las normas específicas del capítulo III, sobre supervisión, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

8. Someter a la aprobación de la Comisión Nacional de Estadísticas, para su presentación al Presidente de la República, el Plan Anual de Recopilación Estadística del año 2011, según lo previsto en el artículo 7° letra a), de la ley N° 17.374, que crea el Instituto Nacional de Estadísticas.

9. Acreditar mediante los respectivos decretos supremos formalizados los nombramientos de los integrantes de la Comisión Nacional de Estadísticas, según lo establecido en el artículo 13, del decreto N° 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, así como también realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias previstas en el artículo 15, del aludido cuerpo normativo.

10. Poner a disposición de esta Contraloría General los decretos supremos formalizados que nombran los integrantes del Comité Consultivo Técnico de Estadísticas y el reglamento interno del mismo, según lo establecido en los artículos 12 y 13 letra h), de la ley N° 17.374; ya citada, así como también la autorización de la Intendencia Metropolitana para la utilización del vehículo fiscal patente VN-1687, los días 5 y 6 de noviembre de 2011, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, y lo señalado en el numeral V letra a) del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control.

11. Elaborar y formalizar el manual de descripción de funciones del Instituto Nacional de Estadísticas, que contenga los perfiles de los cargos y sus responsabilidades, en armonía con el principio de control establecido en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575 y con lo previsto en la letra e), de las normas específicas, del capítulo III, sobre supervisión, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno.

12. Incluir en las actas de entrega de los bienes móviles, la cláusula que autorice la salida de éstos, desde las dependencias del servicio, con la finalidad de velar por el resguardo de dichos bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575 y con lo establecido en la letra c), sobre autorización, de las normas específicas, del capítulo III, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

13. Implementar y formalizar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente y regularizar las cuentas observadas en el acápite III numerales 1 y 2, del presente informe, ajustándose a lo establecido en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y lo previsto en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, y lo dispuesto en la letra e) de las normas específicas del capítulo III, sobre supervisión, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

14. Elaborar un procedimiento en donde se indique la forma de prorratear los gastos que son compartidos en diferentes programas, con la finalidad de velar por el principio de control consagrado en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, y con lo previsto en las letras a) y b), sobre documentación y registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de las normas específicas, del capítulo III, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora.
15. Informar a este Organismo de Control el resultado del análisis jurídico y administrativo de la situación contractual entre el servicio auditado y la empresa Browse Ingeniería de Software S.A., así como una vez culminada la investigación sumaria incoada al efecto, remitirla a este Órgano de Control al trámite de Toma de Razón.
16. Implementar el plan informático institucional a desarrollar por el Instituto Nacional de Estadísticas durante el 2013, para asegurar una administración eficiente e idónea de los medios públicos, conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya citada.
17. Efectuar las mejoras en los procesos administrativos del área de personal y remuneraciones, estableciendo los mecanismos de supervisión y control correspondientes, en virtud del artículo 11 de la ley N° 18.575, antes señalada.
18. Ingresar oportunamente en el SIAPER las resoluciones exentas relativas a prórrogas de contratos, contratos a honorarios, renovaciones y ceses de funciones, conforme a lo establecido en la resolución N° 908, de 2011, de esta Contraloría General.
19. Avanzar en la migración de los datos personales y de vida funcionaria desde el antiguo sistema informático al nuevo sistema de gestión de personal denominado SIGPER, con el objeto de dar cumplimiento al citado artículo 11 de la citada ley N° 18.575.
20. Dictar los actos administrativos sobre feriado legal, permisos facultativos, reconocimiento de trabajos extraordinarios, entre otros, oportunamente, de modo de evitar la vulneración del principio de irretroactividad de tales actos, consagrado en el artículo 52, de la ley N° 19.880, y emitirlos correlativamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
21. Efectuar las modificaciones necesarias en las resoluciones exentas N°s 1.872, de 2007, y 5.030, de 2008, ambas del INE, con la finalidad de conciliar las disposiciones relativas a los horarios de inicio y término de los permisos facultativos con la flexibilidad en la hora de inicio de la jornada laboral.
22. Llevar un efectivo control de los subsidios por incapacidad laboral regulados por el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por el artículo 12 de la ley N° 18.196, que Fija Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

23. Velar por el fiel cumplimiento de la jornada laboral del señor Agacino Rojas con el objeto de dar estricto cumplimiento al horario convenido en el respectivo contrato a honorarios.

24. Vigilar que el personal del INE registre el cumplimiento de su jornada laboral en el sistema biométrico habilitado para tal efecto y controlar que los funcionarios exceptuados de tal mecanismo, registren dicha obligación en el libro de firmas correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 letra a) y 65 de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo y 11 de la ley N° 18.575, ya mencionada.

25. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, acerca de la prohibición de deducir de las rentas de los funcionarios otras cantidades que no sean las que corresponden a impuestos, cotizaciones de seguridad social y demás establecidas expresamente por las leyes.

Cabe señalar que atendidas algunas situaciones expuestas en el presente documento, se remitirá copia de este informe al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines a que haya lugar.

Finalmente, el Instituto Nacional de Estadísticas deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 9, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Alfrenda
Jefe de la División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

ANEXO N° 1

UNIVERSO Y MUESTRA
SUBTÍTULO 22
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

CÓDIGO ÍTEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE ÍTEM PRESUPUESTARIO	UNIVERSO SUBTÍTULO 22 \$	MUESTRA SUBTÍTULO 22 \$
22.01	Alimentos y Bebidas	764.467	0
22.02	Textiles, Vestuario y Calzado	13.729.533	0
22.03	Combustibles y Lubricantes	11.747.069	0
22.04	Materiales de Uso o Consumo	72.784.233	43.352.260
22.05	Servicios Básicos	273.427.679	55.367.674
22.06	Mantenimiento y Reparaciones	90.928.153	452.200
22.07	Publicidad y Difusión	19.330.327	4.846.418
22.08	Servicios Generales	134.726.813	16.248.122
22.09	Arriendos	93.235.151	53.084.983
22.10	Servicios Financieros y de Seguros	7.396.741	0
22.11	Servicios Técnicos y Profesionales	71.713.885	38.279.765
22.12	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	28.902.871	11.656.197
TOTAL		818.686.922	223.287.619

SUBTÍTULO 24
TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CÓDIGO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	NOMBRE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	UNIVERSO SUBTÍTULO 24 \$	MUESTRA SUBTÍTULO 24 \$
24.03.072	Proyecto Descentralización Información Estadística	11.580.053	0
24.03.076	Programas Especiales Estadísticos y Sociales	732.113.714	121.994.737
24.03.459	Nuevo Marco Muestral Maestro para Encuestas de Hogares	155.884.385	0
24.03.461	Directorio Nacional de Productores Empresas y Establecimientos	906.693.638	0
24.03.465	Nueva Encuesta Nacional Del Empleo	637.771.030	55.618.673
24.03.467	Actualización Canasta IPC	1.184.043.172	177.038.814
24.03.471	Censo de Población 2012	4.118.793.676	1.827.550.476
24.03.472	Actualización Cobertura Índice de Precios (IR-IPM-IPP)	609.561.104	0
24.03.473	Cambio de Base de Indicadores Económicos Coherentes Cuentas Nacionales	279.604.180	0
24.03.475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas	121.049.821	15.598.723
24.03.477	Índice de Costo al Transporte Terrestre (ICTT)	276.886.049	0
24.03.478	Implementación Estándares OCDE	344.793.031	0
24.03.480	II Encuesta Longitudinal de Empresas	222.849.936	20.146.131



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

24.03.488	VII Encuesta de Presupuestos Familiares	1.260.748.598	260.956.656
24.03.490	Estadísticas de Grandes Empresas y Multinacionales	221.040.138	0
24.03.491	Encuesta de Innovación, Investigación y Desarrollo	256.694.654	29.858.377
TOTAL		11.340.107.179	2.508.762.587

SUBTÍTULO 29
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

CÓDIGO ÍTEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE ÍTEM PRESUPUESTARIO	UNIVERSO SUBTÍTULO 29 \$	MUESTRA SUBTÍTULO 29 \$
29.06	Equipos Informáticos	122.269.590	39.439.203
29.07	Programas Informáticos	50.876.402	14.851.285
TOTAL		173.145.992	54.290.488

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

ANEXO N° 2
 INCONSISTENCIAS EN LOS REGISTROS DE LAS BITÁCORAS

PATENTE	CANTIDAD DE REGISTROS INCONSISTENTES POR MES - AÑO 2011													OBSERVACIÓN
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL	
BYHS-72	-	-	-	1	-	4	-	-	-	-	5	2	12	No se identifica nombre del conductor
VN-1687	-	-	4	9	2	4	-	-	-	-	-	-	19	
BYHS-65	-	2	3	1	2	6	-	-	1	-	1	-	16	Viajes sin registrar horario de salida y llegada
BYHS-72	-	-	-	-	9	22	-	1	-	-	2	2	36	
VN-1687	-	-	1	19	16	11	-	2	-	-	8	4	61	
BGVC-95	-	-	-	11	6	-	-	-	-	-	-	1	18	
BKKB-94	-	21	47	14	34	36	24	30	26	-	-	-	232	Kilómetros recorridos sin registros
BYHS-65	-	-	-	-	-	10	-	-	1	-	5	12	28	
BYHS-72	-	1	13	32	8	10	7	-	1	-	17	10	99	
VN-1687	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	20	21	
BGVC-95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	No se detalla departamento que solicitó el vehículo
BKKB-94	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	
BYHS-65	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	1	-	3	
BYHS-72	-	-	-	-	2	-	-	-	-	1	-	-	3	
BWJX-83	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	No se registra el nombre de los usuarios de los vehículos
BKKB-94	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	
BYHS-65	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	1	3	
BYHS-72	-	-	-	-	2	-	-	-	-	1	-	-	3	
BKKB-94	-	-	-	-	-	4	-	-	-	1	-	-	5	No se registra firma de los usuarios de vehículos
BYHS-65	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	3	5	9	
BYHS-72	-	-	-	-	1	5	1	2	2	-	-	3	14	
BWJX-83	-	2	1	3	2	9	3	-	-	1	6	2	29	
VN-1687	-	-	1	3	1	4	-	-	-	-	5	-	14	No se registra destino o ruta del viaje
BGVC-95	3	13	2	-	6	44	53	48	46	-	-	12	227	
BYHS-65	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	2	1	4	
BYHS-72	-	-	1	-	2	1	-	-	-	1	3	1	9	
VN-1687	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	

NOTA: ENE: Enero; FEB: Febrero; MAR: Marzo; ABR: Abril; MAY: Mayo; JUN: Junio; JUL: Julio; AGO: Agosto; SEP: Septiembre; OCT: Octubre; NOV: Noviembre; DIC: Diciembre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

ANEXO N° 3

DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DE LLEGADA Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS

PATENTE VEHÍCULO	DÍA	REGISTRO KILÓMETROS DE LLEGADA	DÍA	REGISTRO KILÓMETROS DE SALIDA	DIFERENCIA DE KILÓMETROS
BKKB - 94	27-04-2011	49.761	27-04-2011	49.764	3
	27-04-2011	49.777	28-04-2011	49.786	9
	27-12-2011	66.937	28-12-2011	66.973	36
BYHS - 65	08-04-2011	32.395	11-04-2011	32.995	600
	20-04-2011	33.070	21-04-2011	33.077	7
	19-05-2011	35.885	20-05-2011	35.585	-300
	20-05-2011	35.913	23-05-2011	35.914	1
	30-05-2011	36.224	31-05-2011	36.230	6
	15-07-2011	40.114	15-07-2011	40.414	300
	09-08-2011	43.533	10-08-2011	43.584	51
	18-08-2011	43.974	18-08-2011	43.986	12
	21-09-2011	47.072	21-09-2011	47.042	-30
	03-10-2011	47.910	03-10-2011	47.913	3
BYHS - 72	17-02-2011	19.038	17-02-2011	19.037	-1
	17-06-2011	24.677	20-06-2011	26.677	2.000
	21-10-2011	29.664	24-10-2011	29.673	9
	26-10-2011	29.964	27-10-2011	29.991	27
	SIN REGISTRO	30.494	23-11-2011	30.515	21
	09-12-2011	31.210	12-12-2011	21.210	-10.000
BWJX - 83	08-03-2011	41.449	08-03-2011	41.499	50
	31-03-2011	42.966	31-03-2011	42.965	-1
BWJX - 83	27-05-2011	45.231	-	45.271	40
	19-10-2011	57.452	19-10-2011	57.457	5
	22-12-2011	60.744	SIN REGISTRO	60.774	30
VN-1687	30-03-2011	214.288	30-03-2011	214.286	-2
	06-12-2011	239.328	06-12-2011	239.337	9
BGVC - 95	07-03-2011	50.941	08-03-2011	50.976	35
	08-03-2011	51.011	08-03-2011	51.046	35

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

ANEXO N° 4

ERRORES EN EL CÁLCULO DE LOS KILÓMETROS RECORRIDOS EN CADA VIAJE, REGISTRADOS EN LAS BITÁCORAS

PATENTE	CANTIDAD DE KILOMETROS POR MES												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	
BKKB-94	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	58	60
BYHS-65	-	-204	-37	-198	-	12	10	3	11	-1	103	1	-300
BYHS-72	-	-1	-4	-	-8	-123	-1	119	152	9	-5	-4	134
BWJX-83	-	10	-1	-14	-5	-	-	90	-	99	6	-	185
VN-1687	-	-	-10	1	-	-	-	-200	-	-7	-1	2	-215
BGVC-95	10	-	13	-	-	-	21	-	-	-	-9	-	35

NOTA 1: Las cifras en negativo representan la cantidad de kilómetros de menos que no se registraron mensualmente en las bitácoras. En lo que respecta a las cifras positivas, constituyen los kilómetros de más que se registraron mensualmente en las bitácoras.

NOTA 2: ENE: Enero; FEB: Febrero; MAR: Marzo; ABR: Abril; MAY: Mayo; JUN: Junio; JUL: Julio; AGO: Agosto; SEP: Septiembre; OCT: Octubre; NOV: Noviembre; DIC: Diciembre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

ANEXO N° 5

BIENES SIN REGISTRO "CENTRO UBICACIÓN" EN BASE DE DATOS DEL
INVENTARIO

NÚMERO	CÓDIGO ESPECIE	DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR DE COMPRA \$
1	2010105-00040-8	MAQUINAS - DESTRUCTORAS DE DOCUMENTOS	REXEL	107.445
2	2010105-00041-6	MAQUINAS - DESTRUCTORAS DE DOCUMENTOS	HSM 90.2	162.785
3	2040101-02964-5	COMPUTADORES - PERSONALES	HP	599.573
4	2040101-02967-K	COMPUTADORES - PERSONALES	HP	599.573
5	2040101-02982-3	COMPUTADORES - PERSONALES	HP	599.573
6	2040101-02983-1	COMPUTADORES - PERSONALES	HP	599.573
7	2040101-02984-K	COMPUTADORES - PERSONALES	HP	599.573
8	2040101-03054-6	COMPUTADORES - PERSONALES	HP	691.755
9	2040101-03062-7	COMPUTADORES - PERSONALES	HP	691.755
10	2040101-03063-5	COMPUTADORES - PERSONALES	HP	691.755
11	2040101-03084-8	COMPUTADORES - PERSONALES	HP	623.264
12	2040101-03130-5	COMPUTADORES - PERSONALES	HP	1.291.319
13	2040104-00232-2	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
14	2040104-00233-0	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
15	2040104-00235-7	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
16	2040104-00236-5	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
17	2040104-00239-K	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
18	2040104-00241-1	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
19	2040104-00242-K	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
20	2040104-00243-8	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
21	2040104-00244-6	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
22	2040104-00246-2	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
23	2040104-00247-0	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
24	2040104-00250-0	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
25	2040104-00251-9	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
26	2040104-00253-5	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
27	2040104-00255-1	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
28	2040104-00258-6	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
29	2040104-00260-8	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

30	2040104-00266-7	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
31	2040104-00267-5	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
32	2040104-00269-1	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
33	2040104-00271-3	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
34	2040104-00277-2	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
35	2040104-00281-0	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
36	2040104-00283-7	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
37	2040104-00286-1	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
38	2040104-00287-K	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
39	2040104-00290-K	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
40	2040104-00292-6	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
41	2040104-00293-4	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
42	2040104-00294-2	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
43	2040104-00298-5	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
44	2040104-00300-0	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
45	2040104-00302-7	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
46	2040104-00303-5	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
47	2040104-00309-4	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
48	2040104-00310-8	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
49	2040104-00311-6	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
50	2040104-00312-4	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
51	2040104-00317-5	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.943
52	2040104-00318-3	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	394.904
53	2040104-00443-0	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
54	2040104-00445-7	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
55	2040104-00446-5	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
56	2040104-00448-1	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
57	2040104-00505-4	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
58	2040104-00506-2	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
59	2040104-00511-9	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
60	2040104-00513-5	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

61	2040104-00530-5	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
62	2040104-00534-8	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
63	2040104-00535-6	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
64	2040104-00537-2	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
65	2040104-00542-9	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
66	2040104-00556-9	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
67	2040104-00561-5	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
68	2040104-00562-3	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
69	2040104-00576-3	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
70	2040104-00577-1	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
71	2040104-00578-K	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
72	2040104-00580-1	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
73	2040104-00582-8	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
74	2040104-00584-4	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
75	2040104-00587-9	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
76	2040104-00588-7	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
77	2040104-00589-5	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
78	2040104-00603-4	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
79	2040104-00604-2	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
80	2040104-00606-9	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
81	2040104-00608-5	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
82	2040104-00609-3	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
83	2040104-00611-5	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
84	2040104-00615-8	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
85	2040104-00621-2	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
86	2040104-00623-9	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
87	2040104-00626-3	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
88	2040104-00630-1	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
89	2040104-00644-1	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
90	2040104-00649-2	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
91	2040104-00651-4	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

92	2040104-00727-8	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
93	2040104-00730-8	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
94	2040104-00739-1	COMPUTADORES - DE BOLSILLO (MINI PALM - PDA)	TRIMBLE	362.049
95	2040202-02059-2	MONITORES - PLANOS	HP	116.620
96	2040202-02060-6	MONITORES - PLANOS	HP	116.620
97	2040202-02061-4	MONITORES - PLANOS	HP	116.620
98	2040202-02062-2	MONITORES - PLANOS	HP	116.620
99	2040202-02114-9	MONITORES - PLANOS	HP	116.620
100	2040202-02141-6	MONITORES - PLANOS	HP	107.087
101	2040202-02156-4	MONITORES - PLANOS	HP	107.087
102	2040202-02169-6	MONITORES - PLANOS	HP	91.409
103	2040202-02199-8	MONITORES - PLANOS	HP	91.409
104	2040202-02204-8	MONITORES - PLANOS	HP	100.674
105	2040202-02226-9	MONITORES - PLANOS	HP	93.062
106	2040301-03116-4	TECLADOS - PARA PC	HP	5.000
107	2040301-03118-0	TECLADOS - PARA PC	HP	5.000
108	2040301-03126-1	TECLADOS - PARA PC	HP	5.000
109	2040301-03133-4	TECLADOS - PARA PC	HP	5.000
110	2040301-03135-0	TECLADOS - PARA PC	HP	5.000
111	2040301-03136-9	TECLADOS - PARA PC	HP	5.000
112	2040301-03139-3	TECLADOS - PARA PC	HP	5.000
113	2040301-03177-6	TECLADOS - PARA PC	HP	5.000
114	2040301-03188-1	TECLADOS - PARA PC	HP	5.000
115	2040301-03198-9	TECLADOS - PARA PC	HP	5.000
116	2040301-03205-5	TECLADOS - PARA PC	HP	5.000
117	2040301-03236-5	TECLADOS - PARA PC	HP	5.000
118	2040301-03252-7	TECLADOS - PARA PC	HP	5.000
119	2040301-03296-9	TECLADOS - PARA PC	HP	5.000
120	2040302-00037-8	TECLADOS - INALAMBRICOS	MICROSOFT	16.541
121	2040402-00091-K	IMPRESORAS - DE INYECCION DE TINTA PERSONALES	EPSON	124.708
122	2040407-00001-2	IMPRESORAS - TRASFERENCIA TERMICA	ZEBRA	249.543
123	2040501-00150-2	COMPONENTES DE REDES - SWITCH Y HUB	CATALYST	4.534.331
124	2040501-00151-0	COMPONENTES DE REDES - SWITCH Y HUB	CATALYST	4.534.331
125	2040601-00084-8	ARTEFACTOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - DISCOS EXTERNOS	HITACHI	101.150
126	2040601-00085-6	ARTEFACTOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - DISCOS EXTERNOS	HITACHI	101.150
127	2040815-00010-1	ACCESORIOS - PUNTERO LASER	APOLLO	12.892
128	2040821-00003-2	ACCESORIOS - ENCLOUSURE	HP	3.546.200
129	4010501-03215-8	SILLAS - GIRATORIAS - ERGONOMETRICAS	AGM Y DIMAD	77.965
130	4010501-03216-6	SILLAS - GIRATORIAS - ERGONOMETRICAS	AGM Y DIMAD	77.965
131	4010501-03220-4	SILLAS - GIRATORIAS - ERGONOMETRICAS	AGM Y DIMAD	77.965
132	4010501-03295-6	SILLAS - GIRATORIAS - ERGONOMETRICAS	AGM Y DIMAD	76.795
133	4010501-03394-4	SILLAS - GIRATORIAS - ERGONOMETRICAS	MUEBLES HP	60.433
134	4010504-01925-K	SILLAS - METALICAS	AGM Y DIMAD	32.482



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

135	4010504-01932-2	SILLAS - METALICAS	AGM Y DIMAD	32.482
136	4010504-01946-2	SILLAS - METALICAS	AGM Y DIMAD	31.633
137	4010801-01618-9	CAJONERAS - CAJONES SIMPLES	DONOSO	46.401
138	4010801-01619-7	CAJONERAS - CAJONES SIMPLES	DONOSO	46.399
139	4010801-01620-0	CAJONERAS - CAJONES SIMPLES	DONOSO	46.399
140	4020299-00059-7	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y ACCESORIOS - SIN CLASIFICAR	SONY	485.495
141	4020401-00111-0	APARATOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS - TELEFONOS CON CINTILLO	PLANTRONIC S	58.905
142	4020401-00112-9	APARATOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS - TELEFONOS CON CINTILLO	PLANTRONIC S	58.905
143	4020401-00113-7	APARATOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS - TELEFONOS CON CINTILLO	PLANTRONIC S	58.905
144	4020401-00114-5	APARATOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS - TELEFONOS CON CINTILLO	PLANTRONIC S	58.905
145	4020403-00048-0	APARATOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS - CELULARES	SAMSUNG	55.993
146	4020403-00049-9	APARATOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS - CELULARES	SAMSUNG	55.993
147	4020403-00050-2	APARATOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS - CELULARES	SAMSUNG	55.993
148	4020403-00052-9	APARATOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS - CELULARES	SAMSUNG	55.993
149	4020403-00055-3	APARATOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS - CELULARES	SAMSUNG	55.993
150	4020403-00056-1	APARATOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS - CELULARES	SAMSUNG	55.993
151	4020403-00059-6	APARATOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS - CELULARES	SAMSUNG	55.993
152	4020403-00061-8	APARATOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS - CELULARES	SAMSUNG	55.993
153	4020403-00063-4	APARATOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS - CELULARES	SAMSUNG	55.993
154	4020403-00064-2	APARATOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS - CELULARES	SAMSUNG	55.993
155	4020403-00065-0	APARATOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS - CELULARES	SAMSUNG	55.993
156	4020604-00001-2	CONTENEDORES DE BASURA	OMNIUM	313.141
157	4020604-00002-0	CONTENEDORES DE BASURA	OMNIUM	313.141
158	4020802-00322-1	ARTEFACTOS DE CALEFACCION - ESTUFAS A GAS	FENZA	133.268
159	4020802-00323-K	ARTEFACTOS DE CALEFACCION - ESTUFAS A GAS	FENZA	133.268
160	4021201-00164-3	ACONDICIONADORES DE AIRE - DE VENTANA	WESTPOINT	253.224
161	4021201-00165-1	ACONDICIONADORES DE AIRE - DE VENTANA	WESTPOINT	253.224
162	4021201-00166-K	ACONDICIONADORES DE AIRE - DE VENTANA	WESTPOINT	253.224
163	4021201-00167-8	ACONDICIONADORES DE AIRE - DE VENTANA	WESTPOINT	277.954
164	4021201-00168-6	ACONDICIONADORES DE AIRE - DE VENTANA	WESTPOINT	277.954
165	4021201-00169-4	ACONDICIONADORES DE AIRE - DE VENTANA	WESTPOINT	277.954
166	4021201-00170-8	ACONDICIONADORES DE AIRE - DE VENTANA	WESTPOINT	277.954
167	4021201-00171-6	ACONDICIONADORES DE AIRE - DE VENTANA	WESTPOINT	277.954



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

168	4021201-00172-4	ACONDICIONADORES DE AIRE - DE VENTANA	WESTPOINT	277.954
169	4021201-00173-2	ACONDICIONADORES DE AIRE - DE VENTANA	WESTPOINT	277.954
170	4021201-00174-0	ACONDICIONADORES DE AIRE - DE VENTANA	WESTPOINT	277.954
171	4021202-00164-7	ACONDICIONADORES DE AIRE - TIPO SPLIT	WESTPOINT	549.584
172	4021202-00165-5	ACONDICIONADORES DE AIRE - TIPO SPLIT	WESTPOINT	401.192
173	4021202-00166-3	ACONDICIONADORES DE AIRE - TIPO SPLIT	WESTPOINT	401.192
174	4021202-00167-1	ACONDICIONADORES DE AIRE - TIPO SPLIT	WESTPOINT	503.529
175	4021202-00168-K	ACONDICIONADORES DE AIRE - TIPO SPLIT	WESTPOINT	401.193
176	4021202-00169-8	ACONDICIONADORES DE AIRE - TIPO SPLIT	WESTPOINT	202.083
177	4021202-00170-1	ACONDICIONADORES DE AIRE - TIPO SPLIT	WESTPOINT	233.735
178	4021202-00174-4	ACONDICIONADORES DE AIRE - TIPO SPLIT	WESTPOINT	202.083
179	4021202-00175-2	ACONDICIONADORES DE AIRE - TIPO SPLIT	WESTPOINT	538.597
180	4021202-00176-0	ACONDICIONADORES DE AIRE - TIPO SPLIT	WESTPOINT	424.240
181	4021202-00177-9	ACONDICIONADORES DE AIRE - TIPO SPLIT	WESTPOINT	424.240
182	4021202-00182-5	ACONDICIONADORES DE AIRE - TIPO SPLIT	WESTPOINT	233.735
183	4021501-00271-4	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	35.700
184	4021501-00272-2	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	35.700
185	4021501-00273-0	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	35.700
186	4021501-00274-9	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	35.700
187	4021501-00275-7	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	35.700
188	4021501-00276-5	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	35.700
189	4021501-00277-3	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	35.700
190	4021501-00278-1	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	35.700
191	4021501-00279-K	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	35.700
192	4021501-00280-3	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	35.700
193	4021501-00281-1	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	15.351
194	4021501-00282-K	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	15.351
195	4021501-00283-8	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	15.351
196	4021501-00284-6	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	15.351
197	4021501-00285-4	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	15.351
198	4021501-00286-2	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	15.351
199	4021501-00287-0	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	15.351
200	4021501-00288-9	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	15.351
201	4021501-00289-7	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	15.351
202	4021501-00290-0	ARTEFACTOS CONTRA INCENDIO - EQUIPOS Y EXTINTORES	-	15.351



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

203	4021801-00035-7	PIZARRAS - ACRILICAS	-	42.164
204	4021801-00036-5	PIZARRAS - ACRILICAS	-	56.003
205	4021801-00037-3	PIZARRAS - ACRILICAS	-	56.003
206	4022002-00023-5	EQUIPOS DIGITALES DE SEGURIDAD - MONITOR CON VIDEO PORTERO	KOCOM	97.942
207	4022002-00025-1	EQUIPOS DIGITALES DE SEGURIDAD - MONITOR CON VIDEO PORTERO	COMMAX	194.500
208	9010108-00618-6	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.569
209	9010108-00619-4	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.569
210	9010108-00620-8	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.569
211	9010108-00621-6	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.569
212	9010108-00622-4	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.569
213	9010108-00623-2	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.569
214	9010108-00624-0	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
215	9010108-00625-9	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
216	9010108-00626-7	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
217	9010108-00627-5	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
218	9010108-00628-3	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
219	9010108-00629-1	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
220	9010108-00630-5	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
221	9010108-00631-3	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
222	9010108-00632-1	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
223	9010108-00633-K	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
224	9010108-00634-8	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
225	9010108-00635-6	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
226	9010108-00636-4	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
227	9010108-00637-2	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
228	9010108-00638-0	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
229	9010108-00639-9	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
230	9010108-00640-2	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
231	9010108-00641-0	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
232	9010108-00642-9	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
233	9010108-00643-7	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
234	9010108-00644-5	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

235	9010108-00645-3	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
236	9010108-00646-1	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
237	9010108-00647-K	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
238	9010108-00648-8	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
239	9010108-00649-6	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
240	9010108-00650-K	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
241	9010108-00651-8	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
242	9010108-00652-6	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
243	9010108-00653-4	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
244	9010108-00654-2	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
245	9010108-00655-0	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
246	9010108-00656-9	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
247	9010108-00657-7	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
248	9010108-00658-5	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
249	9010108-00659-3	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
250	9010108-00660-7	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
251	9010108-00661-5	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
252	9010108-00662-3	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
253	9010108-00663-1	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
254	9010108-00664-K	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
255	9010108-00665-8	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
256	9010108-00666-6	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
257	9010108-00667-4	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
258	9010108-00668-2	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
259	9010108-00669-0	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
260	9010108-00670-4	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
261	9010108-00671-2	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
262	9010108-00672-0	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
263	9010108-00673-9	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
264	9010108-00674-7	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
265	9010108-00675-5	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

266	9010108-00676-3	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
267	9010108-00677-1	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
268	9010108-00678-K	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
269	9010108-00679-8	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
270	9010108-00680-1	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
271	9010108-00681-K	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
272	9010108-00682-8	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
273	9010108-00683-6	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
274	9010108-00684-4	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
275	9010108-00685-2	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
276	9010108-00686-0	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
277	9010108-00687-9	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
278	9010108-00688-7	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
279	9010108-00689-5	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
280	9010108-00690-9	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
281	9010108-00691-7	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
282	9010108-00692-5	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
283	9010108-00693-3	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
284	9010108-00694-1	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
285	9010108-00695-K	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
286	9010108-00696-8	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
287	9010108-00697-6	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
288	9010108-00698-4	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
289	9010108-00699-2	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
290	9010108-00700-K	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
291	9010108-00701-8	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
292	9010108-00702-6	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
293	9010108-00703-4	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
294	9010108-00704-2	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
295	9010108-00705-0	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
296	9010108-00706-9	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

297	9010108-00707-7	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.697
298	9010108-00708-5	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.802
299	9010108-00716-6	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
300	9010108-00717-4	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
301	9010108-00718-2	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
302	9010108-00719-0	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
303	9010108-00720-4	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
304	9010108-00721-2	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
305	9010108-00722-0	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
306	9010108-00723-9	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
307	9010108-00724-7	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
308	9010108-00725-5	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
309	9010108-00726-3	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
310	9010108-00727-1	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
311	9010108-00728-K	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
312	9010108-00729-8	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
313	9010108-00730-1	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
314	9010108-00731-K	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
315	9010108-00732-8	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
316	9010108-00733-6	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
317	9010108-00734-4	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
318	9010108-00735-2	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	2.235
319	9010108-00742-5	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.297
320	9010108-00743-3	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.297
321	9010108-00744-1	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.297
322	9010108-00745-K	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.297
323	9010108-00746-8	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.297
324	9010108-00747-6	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.297
325	9010108-00748-4	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.297
326	9010108-00749-2	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.298
327	9010108-00750-6	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.298



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

328	9010108-00751-4	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.298
329	9010108-00752-2	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.298
330	9010108-00753-0	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.298
331	9010108-00754-9	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.298
332	9010108-00755-7	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.298
333	9010108-00756-5	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.298
334	9010108-00757-3	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.298
335	9010108-00758-1	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.298
336	9010108-00759-K	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.298
337	9010108-00760-3	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.298
338	9010108-00761-1	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.298
339	9010108-00769-7	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.149
340	9010108-00771-9	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.149
341	9010108-00772-7	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.149
342	9010108-00773-5	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.149
343	9010108-00854-5	CONTROLABLE - OFICINA - PAPELEROS MADERA, METAL Y PLASTICOS	-	3.286
344	9030601-00093-7	CONTROLABLE - ARTEFACTOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - PENDRIVE	-	5.317
345	9030601-00095-3	CONTROLABLE - ARTEFACTOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - PENDRIVE	-	5.317
346	9030601-00096-1	CONTROLABLE - ARTEFACTOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - PENDRIVE	-	5.317
347	9030601-00100-3	CONTROLABLE - ARTEFACTOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - PENDRIVE	KINGSTON	9.005
348	9030601-00101-1	CONTROLABLE - ARTEFACTOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - PENDRIVE	KINGSTON	9.005
349	9030601-00102-K	CONTROLABLE - ARTEFACTOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - PENDRIVE	KINGSTON	9.005
350	9030601-00103-8	CONTROLABLE - ARTEFACTOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - PENDRIVE	KINGSTON	9.005
351	9030601-00104-6	CONTROLABLE - ARTEFACTOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - PENDRIVE	KINGSTON	9.005
352	9030601-00105-4	CONTROLABLE - ARTEFACTOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - PENDRIVE	KINGSTON	9.003
353	9031001-00008-5	CONTROLABLE - COMPONENTES DE REDES - SWITCH Y HUB	D-LINK	9.482
354	9050101-00026-5	CONTROLABLE - APARATOS Y ACCESORIOS PARA VIDEO, AUDIO Y SONIDO - CONTROLES REMOTOS	PRIME	15.000
355	9050405-00010-5	CONTROLABLE - APARATOS Y ACCESORIOS TELEFONICOS - CITOFONOS	COMMAX	24.303
356	9051201-00014-5	CONTROLABLE - PIZARRAS - ACRILICAS	-	10.852
357	9051201-00015-3	CONTROLABLE - PIZARRAS - ACRILICAS	-	10.852
358	9051201-00016-1	CONTROLABLE - PIZARRAS - ACRILICAS	-	10.852



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

359	9051201-00017-K	CONTROLABLE - PIZARRAS - ACRILICAS	-	10.852
360	9051201-00018-8	CONTROLABLE - PIZARRAS - ACRILICAS	-	10.852
361	9051201-00019-6	CONTROLABLE - PIZARRAS - ACRILICAS	-	10.852
362	9051201-00020-K	CONTROLABLE - PIZARRAS - ACRILICAS	-	10.852
363	9051201-00021-8	CONTROLABLE - PIZARRAS - ACRILICAS	-	10.852
364	9051201-00022-6	CONTROLABLE - PIZARRAS - ACRILICAS	-	10.852
365	9051201-00023-4	CONTROLABLE - PIZARRAS - ACRILICAS	-	10.852
366	9051201-00024-2	CONTROLABLE - PIZARRAS - ACRILICAS	-	10.852
367	9051201-00026-9	CONTROLABLE - PIZARRAS - ACRILICAS	ARCOVI	12.208
368	9051201-00027-7	CONTROLABLE - PIZARRAS - ACRILICAS	-	27.331
369	9051202-00021-1	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	ARCOVI	11.971
370	9051202-00022-K	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	-	15.632
371	9051202-00023-8	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	-	15.632
372	9051202-00024-6	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	-	15.632
373	9051202-00025-4	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	-	15.632
374	9051202-00026-2	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	-	15.632
375	9051202-00027-0	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	-	15.632
376	9051202-00028-9	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	-	5.200
377	9051202-00029-7	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	-	5.200
378	9051202-00030-0	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	-	5.200
379	9051202-00031-9	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	-	11.644
380	9051202-00032-7	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	-	11.644
381	9051202-00034-3	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	FULTONS	9.208
382	9051202-00035-1	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	FULTONS	9.208
383	9051202-00036-K	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	FULTONS	9.207
384	9051202-00037-8	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	-	15.244
385	9051202-00038-6	CONTROLABLE - PIZARRAS - DE CORCHO	-	15.244
386	9051302-00016-2	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
387	9051302-00017-0	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
388	9051302-00018-9	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
389	9051302-00019-7	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
390	9051302-00020-0	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
391	9051302-00021-9	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
392	9051302-00022-7	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
393	9051302-00023-5	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
394	9051302-00024-3	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
395	9051302-00025-1	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
396	9051302-00026-K	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
397	9051302-00027-8	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
398	9051302-00028-6	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

399	9051302-00029-4	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
400	9051302-00030-8	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
401	9051302-00031-6	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
402	9051302-00032-4	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
403	9051302-00033-2	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
404	9051302-00034-0	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
405	9051302-00035-9	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
406	9051302-00036-7	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
407	9051302-00037-5	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
408	9051302-00038-3	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
409	9051302-00039-1	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
410	9051302-00040-5	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
411	9051302-00041-3	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
412	9051302-00042-1	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
413	9051302-00043-K	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
414	9051302-00045-6	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	29.512
415	9051302-00046-4	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	45.696
416	9051302-00047-2	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	45.696
417	9051302-00048-0	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	45.696
418	9051302-00049-9	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	45.696
419	9051302-00050-2	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	45.696
420	9051302-00051-0	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	45.696
421	9051302-00052-9	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	45.696
422	9051302-00053-7	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	45.696
423	9051302-00054-5	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	45.696
424	9051302-00055-3	CONTROLABLE - ELEMENTOS DE PUBLICIDAD - PENDONES	-	45.696
TOTAL				66.189.504

Fuente: Archivo EXCEL entregado por el Instituto Nacional de Estadísticas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

ANEXO N° 6
GASTOS PRORRATEADOS E IMPUTADOS AL SUBTÍTULO 24

NÚMERO ID TESORERÍA	NOMBRE PROVEEDOR	NÚMERO FACTURA	DETALLE	MONTO FACTURA \$	NÚMERO DE CUENTA DE GASTO	NOMBRE DE CUENTA	MONTO IMPUTADO A GASTO \$
148527	Mafura Servicios Generales Limitada	2297	Servicio de Aseo	9.242.390	5410312	Censo de Población 2012	1.641.887
					5410308	Nueva Encuesta Nacional	665.252
					5410304	Directorio Nacional de Productores	458.873
					5410302	Programas Especiales Estadísticos	433.170
					5410318	Índice de Costo al Transporte	168.581
					5410316	Programa de Estadísticas Continuas	113.395
					5410323	VII Encuesta de Presupuestos	94.496
					5320801	Servicio de Aseo	5.391.786
162212	SPSS CHILE Soluciones Analíticas Ltda.	2851	Renovación Plan de Mantenimiento Anual IBM SPSS	15.573.438	532080804	Servicio de Aseo	274.950
					5410303	Nuevo Marco Muestral	72.773
					5410304	Directorio Nacional de Productores	1.455.463
					5410308	Nueva Encuesta Nacional	1.455.461
					5410309	Actualización Canasta IPC	2.037.646
					5410312	Censo de Población 2012	1.309.915
					5410313	Actualización Cobertura Índice de Precios	582.185
					5410314	Cambio de Base de Indicadores	800.504
					5410316	Programa de Estadísticas Continuas	1.309.915
					5410318	Índice de Costo al Transporte	145.545
					5410302	Programas Especiales Estadísticos	800.504
					5410323	VII Encuesta de Presupuestos	145.545
					5410324	Estadísticas de Grandes Empresas	363.866
5410325	Encuesta de Innovación	218.319					
5320907	Otros Arriendos	4.875.797					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

181013	Consultora Feliú y Asociados Ltda.	1379	Segunda etapa de Estudios Nueva Legislación Instituto Nacional de Estadísticas	35.667.008	5410303	Nuevo Marco Muestral	2.239.413
					5410304	Directorio Nacional de Productores	2.844.902
					5410309	Actualización Canasta IPC	9.245.930
					5410319	Implementación Estándares OCDE	14.224.509
					5321104	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	7.112.254
156490	Juan Carlos Toro Zúñiga	270	Remodelación y pinturas de muros Departamento 73	1.969.807	5410302	Programas Especiales Estadísticos	446.250
					5410304	Directorio Nacional de Productores	1.077.307
					5410316	Programa de Estadísticas Continuas	446.250
173147	Anticipa S.A.	8233	Diseño gráfico portal INE	5.301.751	5410302	Programas Especiales Estadísticos	306.137
					5410303	Nuevo Marco Muestral	111.323
					5410309	Actualización Canasta IPC	1.690.716
					5410312	Censo de Población 2012	1.078.440
					5410313	Actualización Cobertura Índice de Precios	445.291
					5410318	Índice de Costo al Transporte	146.111
					5410319	Implementación Estándares OCDE	118.281
					5410324	Estadísticas de Grandes Empresas	83.492
					5410323	VII Encuesta de Presupuestos	549.657
5321104	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	772.303					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

ANEXO N° 7

EMISIÓN ÓRDENES DE COMPRA

NOMBRE PROVEEDOR	NÚMERO ID ÓRDEN DE COMPRA	MONTO ORDEN DE COMPRA \$
Universidad de Los Lagos	603-76-CM11	106.983.072
Gestión y Desarrollo en capacitación Ltda.	14-177-CM11	99.128.400
Gestión y Desarrollo en capacitación Ltda.	14-177-CM11	42.483.600
Sociedad de Servicios de Capacitación del Sur Ltda.	14-232-CM11	35.420.000
Universidad de los Lagos	603-28-CM11	30.600.640
Gestión y Desarrollo en capacitación Ltda.	14-177-CM11	16.659.728
Sociedad de Servicios de Capacitación del Sur Ltda.	14-232-CM11	15.180.000
Comercial Red Office Ltda.	603-80-CM11	14.123.025
Servicio y Gestión Creativa Ltda.	603-736-CM11	12.091.409
Librería Rey-Ser y Cía. Ltda.	14-178-CM11	9.305.800
Sociedad de Inversiones Automotrices S.A.	603-609-CM11	8.691.463
Goldenfrost S.A.	603-309-CM11	8.568.000
Frindt y Cía. Ltda.	603-8-CM11	5.363.946
Frindt y Cía. Ltda.	603-5-CM11	4.280.819
Pablo Farías Reszczyński	603-35-CM11	3.819.900
Astral Transporte Privado de Personas	603-618-CM11	3.671.650
Comercial Sercodata Ltda.	14-190-CM11	1.685.033
Información, Tecnología y Consultoría S.A.	14-2387-CM11	1.231.146
Pablo Farías Reszczyński	603-20-CM11	654.500
Sodexo Pass Chile S.A.	603-78-CM11	238.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

ANEXO N° 8

PAGOS A PROVEEDORES SUPERIOR A 30 DÍAS

NÚMERO ID TESORERÍA	NOMBRE PROVEEDOR	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA \$	FECHA RECEPCIÓN FACTURA	FECHA PAGO	DÍAS ENTRE FECHA RECEPCIÓN FACTURA Y PAGO
164213	Computación Integral S.A.	337919	30-12-2010	27.719.910	03-01-2011	29-07-2011	207
184861	Metalúrgica Silcosil Ltda.	55117	29-12-2011	14.643.665	29-12-2011	28-03-2012	90
183574	Aquanta Ingeniería Computacional Ltda.	9902	30-12-2011	30.609.731	20-12-2011	13-03-2012	84
149212	Computación Integral S.A.	337618	29-12-2010	28.262.383	30-12-2010	28-02-2011	60
153278	Frindt y Cía. Ltda.	2967279	14-02-2011	4.280.819	24-02-2011	18-04-2011	53
162332	Comercial Red Office Ltda.	314522	19-05-2011	1.903.336	20-05-2011	12-07-2011	53
162332	Comercial Red Office Ltda.	314523	19-05-2011	804.276	20-05-2011	12-07-2011	53
162332	Comercial Red Office Ltda.	314524	19-05-2011	7.618.052	20-05-2011	12-07-2011	53
162332	Comercial Red Office Ltda.	314521	19-05-2011	3.797.361	23-05-2011	12-07-2011	50
151098	IT Soluciones S.A.	231	01-02-2011	15.900.000	01-02-2011	20-03-2011	47
168287	Muebles Anpau Ltda.	1898	29-07-2011	3.075.317	01-08-2011	14-09-2011	44



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

152972	Sociedad de Servicios de Capacitación del Sur Ltda.	404	03-03-2011	35.420.000	03-03-2011	14-04-2011	42
176880	Juglares Comunicaciones Ltda.	61	15-11-2011	3.249.999	15-11-2011	26-12-2011	41
155744	ESRI Chile S.A.	396	31-03-2011	39.571.103	31-03-2011	10-05-2011	40
162256	CICAL Capacitación Ltda.	326	02-06-2011	15.500.000	02-06-2011	12-07-2011	40
156012	Pablo Farías Reszczyński	236	02-04-2011	3.819.900	04-04-2011	13-05-2011	39
154828	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	917467	21-03-2011	17.013.608	22-03-2011	29-04-2011	38
154828	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	971468	21-03-2011	7.046.003	22-03-2011	29-04-2011	38
154828	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	971469	21-03-2011	1.688.981	22-03-2011	29-04-2011	38
165815	Aquanta Ingeniería Computacional Ltda.	9217	07-07-2011	32.236.311	11-07-2011	17-08-2011	37
155789	Gráfica 7	280	25-03-2011	1.889.720	04-04-2011	10-05-2011	36
154079	ESRI Chile S.A.	386	23-03-2011	26.999.920	24-03-2011	27-04-2011	34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

ANEXO N° 9

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 218, DE 2012

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Gastos Subtítulos 22, 24 y 29 Numeral 1.2.4 letras b), c), d) y e)	Vehículos fiscales	Enviar al respectivo control de juridicidad, conforme lo establecido en el numeral 7.2.3, del artículo 7°, de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y a lo manifestado en el dictamen N° 58.906, de 2012, de este origen, el resultado de las investigaciones sumarias comprometidas en su respuesta.			
I. Gastos Subtítulos 22, 24 y 29 Numeral 1.2.5 letra d.2.)	Revisión física de bienes				
IV. Tecnologías de la Información Numeral 2	Contrato con la empresa Browse Ingeniería de Software S.A.				
I. Gastos Subtítulos 22, 24 y 29 Numeral 1.1.1 letra a)	Aprobación Plan Nacional de Recopilación Estadística	Someter a la aprobación de la Comisión Nacional de Estadísticas, para su presentación al Presidente de la República, el Plan Anual de Recopilación Estadística del año 2011, según lo previsto en el artículo 7° letra a), de la ley N° 17.374, que crea el Instituto Nacional de Estadísticas.			

Paul



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Gastos Subtítulos 22, 24 y 29 Numeral 1.1.1 letras b) y c)	Miembros de la Comisión Nacional de Estadísticas Sesiones de la Comisión Nacional de Estadísticas	Acreditar mediante los respectivos decretos supremos formalizados los nombramientos de los integrantes de la Comisión Nacional de Estadísticas, según lo establecido en el artículo 13, del decreto N° 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, así como también realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias previstas en el artículo 15, del aludido cuerpo normativo.			
I. Gastos Subtítulos 22, 24 y 29 Numeral 1.1.2 letra a)	Miembros del Comité	Poner a disposición de esta Contraloría General, los decretos supremos formalizados que nombran los integrantes del Comité Consultivo Técnico de Estadísticas y el reglamento interno del mencionado Comité, según lo establecido en los artículos 12 y 13 letra h), de la ley N° 17.374.			
I. Gastos Subtítulos 22, 24 y 29 Numeral 1.1.2 letra b)	Reglamento Interno del Comité				
I. Gastos Subtítulos 22, 24 y 29 Numeral 1.2.1	Procesos Sumariales e Investigaciones Sumarias	Acreditar las denuncias realizadas ante las autoridades competentes respecto de aquellos hechos que han sido materia de investigación, detallados en el acápite I numeral 1.2.1, del presente informe, y que eventualmente pudieran revestir el carácter de delito al tenor de lo dispuesto en el Código Penal.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Gastos Subtítulos 22, 24 y 29 Numeral 1.2.2	Manual de Descripción de Funciones	Elaborar y formalizar el manual de descripción de funciones del Instituto Nacional de Estadísticas, que contenga los perfiles de los cargos y sus responsabilidades, en armonía con el principio de control establecido en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575 y con lo previsto en la letra e), de las normas específicas, del capítulo III, sobre supervisión, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno.			
I. Gastos Subtítulos 22, 24 y 29 Numeral 1.2.3	Conciliaciones Bancarias	Implementar el procedimiento formal para la realización de conciliaciones bancarias, en observancia a los principios de eficiencia y control dispuestos en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, como así también velar que éstas se elaboren en el módulo SIGFE habilitado para ello.			
I. Gastos Subtítulos 22, 24 y 29 Numeral 1.2.4 letra a)	Vehículos fiscales	Poner a disposición de esta Contraloría General, la autorización de la Intendencia Metropolitana para la utilización del vehículo fiscal patente VN-1687, los días 5 y 6 de noviembre de 2011, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, y lo señalado en el numeral V letra a) del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control.			

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Gastos Subtítulos 22, 24 y 29 Numeral 1.2.4 letras b), c), d) y e)	Vehículos fiscales	Velar por el resguardo y correcto uso de las bitácoras de los vehículos fiscales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el acápite XII letra f) del oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General.			
I. Gastos Subtítulos 22, 24 y 29 Numeral 1.2.5 letra b)	Bienes sin registro de ubicación	Regularizar la situación de los 111 bienes registrados en el inventario que no tienen ningún dato en el campo denominado "Centro de Ubicación", en cumplimiento de los principios de eficiencia y control previstos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya mencionada.			
I. Gastos Subtítulos 22, 24 y 29 Numeral 1.2.5 letra c)	Falta de conciliación del inventario con los registros contables	Documentar la conciliación del inventario de bienes con los registros contables para acreditar el cumplimiento del principio de control establecido en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, y lo dispuesto en la letra e) de las normas específicas del capítulo III, sobre supervisión, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno.			
I. Gastos Subtítulos 22, 24 y 29 Numeral 1.2.5 letra d.1)	Bienes en domicilios particulares de los	Incluir en las actas de entrega de los bienes móviles, la cláusula que autorice la salida de éstos, desde las dependencias del			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	funcionarios	servicio, con la finalidad de velar por el resguardo de dichos bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575 y con lo establecido en la letra c), sobre autorización, de las normas específicas, del capítulo III, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.			
I. Gastos Subtítulos 22, 24 y 29 Numeral 2.1.1	Gastos sin identificar el motivo, ni los participantes	Adoptar las medidas pertinentes para regularizar el gasto incurrido con motivo de la celebración de las fiestas patrias por la suma \$ 235.620, el cual no debe ser solventado con fondos públicos, según lo señala la jurisprudencia de este Organismo de Control emitida sobre la materia, entre otros, en los dictámenes N°s 10.449, de 2009 y 71.083, de 2013.			
I. Gastos Subtítulos 22, 24 y 29 Numeral 2.4	Gastos Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes"	Elaborar un procedimiento en donde se indique la forma de prorratear los gastos que son compartidos en diferentes programas, con la finalidad de velar por el principio de control consagrado en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, y con lo previsto en las letras a) y b), sobre documentación y registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de las normas específicas, del capítulo III, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora.			

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Gastos en Personal Numeral 1	Control Interno en Materias de Personal y Remuneraciones	Efectuar las mejoras en los procesos administrativos del área de personal y remuneraciones, estableciendo los mecanismos de supervisión y control correspondientes, en virtud del artículo 11 de la ley N° 18.575, antes señalada.			
II. Gastos en Personal Numeral 2	Registro Electrónico (SIAPER)	Ingresar oportunamente en el SIAPER las resoluciones exentas relativas a prórrogas de contratos, contratos a honorarios, renovaciones y ceses de funciones, conforme a lo establecido en la resolución N° 908, de 2011, de esta Contraloría General.			
II. Gastos en Personal Numeral 3	Información Administrativa	Avanzar en la migración de los datos personales y de vida funcionaria desde el antiguo sistema informático al nuevo sistema de gestión de personal denominado SIGPER, con el objeto de dar cumplimiento al citado artículo 11 de la citada ley N° 18.575.			
II. Gastos en Personal Números 4.1, 4.2 y 4.3	Numeración, Archivo y Formalidades Generales de los Documentos Emitidos	Dictar los actos administrativos sobre feriado legal, permisos facultativos, reconocimiento de trabajos extraordinarios, entre otros, oportunamente, de modo de evitar la vulneración del principio de irretroactividad de tales actos, consagrado en el artículo 52, de la ley N° 19.880, y emitirlos correlativamente,			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.			
II. Gastos en Personal Numeral 4.4	Permisos Administrativos	Efectuar las modificaciones necesarias en las resoluciones exentas N°s 1.872, de 2007, y 5.030, de 2008, ambas del INE, con la finalidad de conciliar las disposiciones relativas a los horarios de inicio y término de los permisos facultativos con la flexibilidad en la hora de inicio de la jornada laboral.			
II. Gastos en Personal Numeral 6	Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral	Llevar un efectivo control de los subsidios por incapacidad laboral regulados por el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por el artículo 12 de la ley N° 18.196, que Fija Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria.			
II. Gastos en Personal Numeral 7	Contratos a Honorarios	Velar por el fiel cumplimiento de la jornada laboral del señor Agacino Rojas con el objeto de dar estricto cumplimiento al horario convenido en el respectivo contrato a honorarios.			

pd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Gastos en Personal Numeral 8	Control de Asistencia y Cumplimiento de la Jornada	Vigilar que el personal del INE registre el cumplimiento de su jornada laboral en el sistema biométrico habilitado para tal efecto y controlar que los funcionarios exceptuados de tal mecanismo, registren dicha obligación en el libro de firmas correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 letra a) y 65 de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo y 11 de la ley N° 18.575, ya mencionada.			
II. Gastos en Personal Numeral 10	Descuentos Voluntarios	Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, acerca de la prohibición de deducir de las rentas de los funcionarios otras cantidades que no sean las que corresponden a impuestos, cotizaciones de seguridad social y demás establecidas expresamente por las leyes.			
III. Análisis Contable Números 1 y 2	Cuentas sin movimiento y Cuentas Presupuestarias	Implementar y formalizar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente y regularizar las cuentas observadas en el acápite III numerales 1 y 2, del presente informe, ajustándose a lo establecido en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y lo previsto en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, y lo dispuesto en la letra e) de las normas			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
 UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		específicas del capítulo III, sobre supervisión, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.			
IV. Tecnologías de la Información Numeral 1.4	Desarrollo de Sistemas	Implementar el plan informático institucional a desarrollar por el Instituto Nacional de Estadísticas durante el 2013, para asegurar una administración eficiente e idónea de los medios públicos, conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya citada.			
IV. Tecnologías de la Información Numeral 2	Contrato con la empresa Browse Ingeniería de Software S.A.	Informar a este Organismo de Control el resultado del análisis jurídico y administrativo de la situación contractual entre el servicio auditado y la empresa Browse Ingeniería de Software S.A.			

- Medida implementada y su documentación de respaldo: La entidad auditada deberá indicar la medida implementada o las acciones emprendidas, a fin de cumplir con los requerimientos solicitados por la CGR y la documentación que acredita dichas acciones.
- Folio o numeración documento de respaldo: Número de folio asignado a la documentación, en el expediente de respuesta de la entidad.
- Observaciones y/o comentarios del servicio: Comentarios u observaciones que complementen la respuesta de la entidad.



www.contraloria.cl